

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 156 • Miércoles, 14 de septiembre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 4.770

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Presidencia. Sevilla.— 4.779

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 4.782

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración 1401. Córdoba.— 4.789

— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 45/03 de Madridejos (Toledo), 7 de San Javier (Murcia), 29/02 de Málaga, 22/02 de Monzón (Huesca) y 1 de Córdoba.— 4.789

Junta de Andalucía. Consejería de Justicia y Administración Pública. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.793

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.793

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de Desarrollo Económico y Empleo.— 4.793

Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación con los Municipios.— 4.795

AYUNTAMIENTOS

Cardeña, Dos Torres, Villanueva del Duque, Córdoba, La Rambla, Aguilar de la Frontera, Encinas Reales, Carcabuey, Moriles, Iznájar, Pedro Abad y Fernán Núñez 4.796

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena y Córdoba 4.804

OTROS ANUNCIOS

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.— 4.804

Promotora Municipal de Viviendas de La Carlota, S.A. La Carlota (Córdoba).— 4.812

Consortio de Ferias de Puente Genil (Córdoba).— 4.812

Consortio Escuela de Joyería. Córdoba.— 4.812

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 7.643

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido relacionar.

Contra estas resoluciones que no son firme en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ART
140046313200	R PRIETO	30533044	ELCHE	10.10.2004	600,00	1 RD13/92	020.1
140046413709	HERMANOS RUESCAS MARTINEZ	B02187250	LA GINETA	15.11.2004	150,00	RD 2822/98	012.5
140046416978	HERMANOS RUESCAS MARTINEZ	B02187250	LA GINETA	15.11.2004	150,00	RD 2822/98	025.1
140046672764	F RUIZ	45585698	ALMERIA	28.01.2005	300,00	RD 772/97	002.3
140046506750	S TACHE	X2916954W	LA MOJONERA	05.12.2004	150,00	RD 2822/98	032.3
140046698479	J HERNANDEZ	27246120	LA MOJONERA	29.04.2005	90,00	RD13/92	167.
140046366938	D DUDUCA	X3294950Q	ROQUETAS DE MAR	27.11.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
149401687765	A DOBLAS	35084532	BARCELONA	15.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401738078	M CANTON	36532958	BARCELONA	10.02.2005	450,00	1 RD13/92	052.
140401711966	D DOYA	43520669	BARCELONA	03.10.2004	300,00	1 RD13/92	052.
140046314987	F RUEDA	46045938	CASTELLBISBAL	10.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046527107	A MERINO	37785022	CASTUERA	05.03.2005	150,00	RD 2822/98	007.2
149401672221	J DE LA PEYA	53575376	LA CORONADA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046589149	A GUILLEN	31672387	JEREZ DE LA FTRA	30.04.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046589150	A GUILLEN	31672387	JEREZ DE LA FTRA	30.04.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140401654740	J RODRIGUEZ	50782415	JEREZ DE LA FTRA	06.03.2005	140,00	RD13/92	052.
149046586910	PAVIMENTOS AGUILU SL	B14555148	AGUILAR DE LA FRONTERA	19.04.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046514307	H IDRISSE	X4352810Z	AGUILAR DE LA FRONTERA	24.11.2004	90,00	RD13/92	146.1
140046611258	R MORENTE	30456346	AGUILAR DE LA FRONTERA	08.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046737862	D LEON	26975621	BAENA	18.05.2005	90,00	RD13/92	118.1
140401769427	A NUÑEZ	30393751	BAENA	20.05.2005	140,00	RD13/92	052.
140046362714	A ORDOÑEZ	30940199	BAENA	20.11.2004	150,00	RD 772/97	016.4
140046731641	A ORTEGA	30460133	BUJALANCE	17.04.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140401728530	J GALLARDO	34011724	CABRA	27.11.2004	300,00	1 RD13/92	052.
140046523230	J GONZALEZ	34017799	CABRA	04.02.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046515609	R CONEJO	34024366	CABRA	21.12.2004	600,00	1 RD13/92	020.1
140046639621	J LEON	30891727	CASTRO DEL RIO	03.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046415536	EUROESTANCO EUROBEBIDAS S	A14603724	CORDOBA	16.10.2004	150,00	RD 2822/98	019.1
140046621483	APLICACIONES TECNICAS FONT	B14374953	CORDOBA	04.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046414933	ALCANTARILLADOS CORDOBA S	B14485379	CORDOBA	04.11.2004	150,00	RD 2822/98	019.1
140046487675	HIJOS DE PORCEL Y GONZALEZ	B14624266	CORDOBA	25.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140045336010	Y CHENG	X3518467L	CORDOBA	20.12.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046542285	R CARCELEN	X3987338N	CORDOBA	06.02.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140401709169	M FERNANDEZ	26144496	CORDOBA	05.10.2004	300,00	1 RD13/92	048.
140046535700	J MORENO	26206799	CORDOBA	02.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401735818	R MESA	28097913	CORDOBA	23.02.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140046621562	M SERRANO	29873407	CORDOBA	04.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046467214	F CORNEJO	30006965	CORDOBA	03.11.2004	150,00	RD 2822/98	018.1
140046262021	F CORNEJO	30006965	CORDOBA	03.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401651362	R MADRID	30037170	CORDOBA	29.12.2004	450,00	1 RD13/92	052.
140046455261	M CARO	30054374	CORDOBA	13.12.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046291318	S SOTO	30208206	CORDOBA	18.01.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140046973582	I MARTINEZ	30399025	CORDOBA	02.06.2005	90,00	RD13/92	117.1
140046736663	D HOYO	30412215	CORDOBA	19.05.2005	90,00	RD13/92	117.1
140046737400	J CASTILLO	30419248	CORDOBA	16.05.2005	90,00	RD13/92	118.1
149401687431	A LASTRE	30419412	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046543034	M HERNANDEZ	30426485	CORDOBA	02.12.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046543046	M HERNANDEZ	30426485	CORDOBA	02.12.2004	150,00	RD 2822/98	016.
140046730181	R SANCHEZ	30433892	CORDOBA	25.03.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140401776900	A ASUNCION	30443246	CORDOBA	26.05.2005	140,00	RD13/92	048.
140046696100	A GALAN	30450524	CORDOBA	07.05.2005	90,00	RD13/92	018.2
140046617078	M COBOS	30452388	CORDOBA	17.02.2005	90,00	RD13/92	167.
140046535128	M FIMIAS	30455005	CORDOBA	09.01.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046679916	F TORRES	30456891	CORDOBA	20.05.2005	90,00	RD13/92	117.1
140046696379	E GARCIA	30459246	CORDOBA	10.03.2005	150,00	RD 2822/98	049.1
140046561826	J ROBLES	30459780	CORDOBA	30.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046739925	J GUERRERO	30465724	CORDOBA	17.05.2005	90,00	RD13/92	117.1
149401670893	M BELLIDO	30473830	CORDOBA	05.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401735351	J GUTIERREZ	30476445	CORDOBA	18.02.2005	140,00	RD13/92	052.
140045355404	R PAREJA	30488451	CORDOBA	04.05.2005	60,00	RD13/92	018.1
140046329905	F ALBA	30489991	CORDOBA	20.02.2005	450,00	1 RD13/92	020.1
140046720606	M RAMOS	30491517	CORDOBA	26.05.2005	90,00	RD13/92	117.1
140401741053	J GOMEZ	30512410	CORDOBA	11.03.2005	140,00	RD13/92	048.

149401650110	J CARRILLO	30517423	CORDOBA	28.04.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046251163	F MOYA	30518803	CORDOBA	19.11.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140401769191	M DE LA HABA	30523268	CORDOBA	19.05.2005	140,00	RD13/92	052.
140046543149	J FUENTES	30525660	CORDOBA	19.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046417934	A GARCIA	30532721	CORDOBA	21.11.2004	450,00	1 RD13/92	021.
140046735180	M FLORES	30539101	CORDOBA	19.05.2005	90,00	RD13/92	117.1
140401780022	R TRUJILLO	30540313	CORDOBA	09.05.2005	380,00	1 RD13/92	052.
149401692165	R CONDE	30540817	CORDOBA	16.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046639610	V GARCIA	30549818	CORDOBA	03.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046621975	J GARCIA ESCRIBANO	30773951	CORDOBA	04.01.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046622505	J GARCIA ESCRIBANO	30773951	CORDOBA	04.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046736699	A RODRIGUEZ	30785069	CORDOBA	20.05.2005	60,00	RD13/92	030.1
140046608077	J CAMACHO	30788900	CORDOBA	09.01.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140401739496	F SANCHEZ	30792697	CORDOBA	18.02.2005	140,00	RD13/92	052.
140046731677	M DONAIRE	30792760	CORDOBA	22.04.2005	90,00	RD13/92	117.1
149401688873	R GALISTEO	30793467	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046286094	N ALMAGRO	30796910	CORDOBA	15.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046649857	D JIMENEZ	30801709	CORDOBA	17.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401652548	M URBANO	30801735	CORDOBA	07.12.2004	200,00	RD13/92	052.
140046380730	J LUCENA	30802421	CORDOBA	04.10.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046586860	J SANCHEZ	30803810	CORDOBA	30.11.2004	450,00	RD 2822/98	001.1
140046672168	R MARQUEZ	30804910	CORDOBA	17.05.2005	150,00	RD13/92	074.2
140046497541	C CHISCANO	30807045	CORDOBA	18.11.2004	90,00	RD13/92	167.
140046676332	J ASENSIO	30813466	CORDOBA	20.02.2005	150,00	RD13/92	003.1
140046688528	M PORTERO	30814842	CORDOBA	06.05.2005	60,00	RD13/92	170.
149401682032	J LIRIA	30817892	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401670273	A RUIZ	30819513	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046731690	R GARCIA	30821135	CORDOBA	28.04.2005	90,00	RD13/92	018.2
140401656979	J RAMOS	30822410	CORDOBA	06.01.2005	200,00	RD13/92	050.
140046060333	R CAMUYAS	30826911	CORDOBA	27.12.2004	150,00	RD 2822/98	015.4
140401772311	J BALSERA	30830342	CORDOBA	10.05.2005	380,00	1 RD13/92	050.
149401674977	F VEGA	30832247	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046678389	J GOMEZ	30836578	CORDOBA	06.03.2005	450,00	1 RD13/92	003.1
140401776924	A FERNANDEZ	30836900	CORDOBA	26.05.2005	200,00	RD13/92	052.
140046539110	D SANCHEZ	30941872	CORDOBA	06.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401775774	L PEREZ	30943946	CORDOBA	20.05.2005	200,00	RD13/92	052.
140046734332	R PARRILLA	30944371	CORDOBA	03.04.2005	520,00	1 RD13/92	020.1
140046633771	D CARMONA	30947483	CORDOBA	24.02.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046548093	F SOJO	30948999	CORDOBA	09.12.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046636206	F DIOS	30952487	CORDOBA	17.02.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046183698	J SANCHEZ	30952769	CORDOBA	06.04.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046488692	P HERRERO	30958387	CORDOBA	28.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046259848	A VEGA	30962597	CORDOBA	17.05.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046539729	A VEGA	30962597	CORDOBA	08.10.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140045939025	A VEGA	30962597	CORDOBA	14.10.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046460890	R MARTIN	30965634	CORDOBA	24.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046451723	J MANCHA	30966072	CORDOBA	31.12.2004	10,00	RD 772/97	001.4
149046095598	C NAVAS	30966966	CORDOBA	26.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046654105	J MORALES	30967215	CORDOBA	08.04.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046971305	J CASTILLO	30971649	CORDOBA	16.05.2005	90,00	RD13/92	118.1
140046633035	C CORTES	30975447	CORDOBA	29.12.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046612457	A HERRADOR	30978021	CORDOBA	02.05.2005	90,00	RD13/92	146.1
140046465990	P VELLA	30984031	CORDOBA	19.11.2004	150,00	RD 2822/98	021.2
140046452788	S VAZQUEZ	30986030	CORDOBA	07.10.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046511562	J AZCONA	30987272	CORDOBA	19.11.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140045868572	M GALLEGO	30990602	CORDOBA	22.10.2004	150,00	RD 2822/98	007.2
140046416450	M LOPEZ	30994276	CORDOBA	20.11.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046579030	J GONZALEZ	30996222	CORDOBA	20.04.2005	90,00	RD13/92	118.1
140046971019	S RAMIREZ	30997117	CORDOBA	19.05.2005	90,00	RD13/92	118.1
149401682998	A MARTINEZ	44352642	CORDOBA	10.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046735634	J JIMENEZ	44355676	CORDOBA	19.05.2005	90,00	RD13/92	167.
140046653162	J GOMEZ	44358679	CORDOBA	04.02.2005	150,00	RD 2822/98	042.1
149045573774	R MARISCAL	44358998	CORDOBA	22.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046634982	A JURADO	44360068	CORDOBA	27.02.2005	450,00	1 RD13/92	009.3
140046622190	A JURADO	44360068	CORDOBA	27.02.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046543435	S RAMIREZ	44360462	CORDOBA	09.11.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140401780484	M VARGAS	44360801	CORDOBA	15.05.2005	450,00	1 RD13/92	052.
140401780472	J MADUEÑO	44360984	CORDOBA	15.05.2005	200,00	RD13/92	052.
140045938586	A MARTINEZ	44363766	CORDOBA	10.03.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046538658	F SALGUERO	44367008	CORDOBA	17.02.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046482185	M REYES	44370581	CORDOBA	26.10.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046453756	D GARCIA	44373481	CORDOBA	11.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046497670	D JIMENEZ	44374633	CORDOBA	12.02.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046218949	J CAÑETE	45735094	CORDOBA	07.05.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140401780447	P POZUELO	45737128	CORDOBA	15.05.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140046318221	A ESPINAR	45738542	CORDOBA	01.05.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046737370	A ESPINAR	45738542	CORDOBA	10.05.2005	90,00	RD13/92	146.1
140046607206	J PRIETO	45738851	CORDOBA	30.12.2004	90,00	RD 772/97	018.1
149401687480	P REY	45739508	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046645736	A SERRANO	45739845	CORDOBA	11.03.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046546849	A TORRES	45740705	CORDOBA	16.11.2004	150,00	RD 2822/98	007.2
140046533260	J CASTRO	45741783	CORDOBA	15.10.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046734642	M MARTINEZ	45742286	CORDOBA	30.04.2005	450,00	1 RD13/92	003.1
140046620429	J LORA	45746643	CORDOBA	10.02.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046546230	A BLANCO	45748451	CORDOBA	18.03.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140401771860	R SANCHO	46336822	CORDOBA	30.04.2005	300,00	1 RD13/92	052.

140046690870	M PLANTON	75709699	CORDOBA	23.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046634076	S RIVERO	74994912	ALCOLEA DE CORDOBA	31.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046313375	R MORALES	30835602	EL HIGUERON	17.10.2004	450,00	1 RD13/92	020.1
140046685060	M ACASUSO	30458125	VILLARRUBIA	19.05.2005	90,00	RD13/92	167.
140046679310	F MUÑOZ	30538900	VILLARRUBIA	06.02.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046735312	D ANTON	44361041	VILLARRUBIA DE COR	29.04.2005	150,00	RD13/92	054.1
140045572373	F ALCARAZ	44358194	FERNAN MUÑEZ	26.05.2005	90,00	RD13/92	146.1
140046349655	R CORTES	75700143	FUENTE OBEJUNA	18.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046361760	J SEPULVEDA	75709930	FUENTE OBEJUNA	10.05.2005	90,00	RD13/92	118.1
140046679308	F GORDILLO	52567994	FUENTE PALMERA	05.02.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140401747729	J SIERRA	52564679	FUENTE CARRETEROS	05.04.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140046560214	J FERNANDEZ	44363370	HORNACHUELOS	20.03.2005	450,00	1 RD13/92	009.3
140046691084	M FERNANDEZ	80120681	HORNACHUELOS	23.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140045378738	J GUZMAN	30060226	IZNAJAR	18.10.2004	450,00	1 RD13/92	003.1
140046551020	J ARJONA	80122428	IZNAJAR	21.12.2004	150,00	RD13/92	091.2
140046374534	J URBANO	30501521	LA CARLOTA	12.12.2004	600,00	1 RD13/92	020.1
140046597006	METAL LUCENA S L	B14108567	LUCENA	17.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046596828	F SANTOS	23554868	LUCENA	20.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046511628	J GARCIA	30048919	LUCENA	21.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046481340	A SANCHEZ	30479756	LUCENA	09.10.2004	600,00	1 RD13/92	020.1
140401650205	F JIMENEZ	34013996	LUCENA	24.12.2004	300,00	1 RD13/92	052.
149401653007	M GOMEZ	34014352	LUCENA	01.03.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046170539	J SANCHEZ	34025697	LUCENA	16.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046596397	A LOPEZ	38416513	LUCENA	21.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
149401673249	C MIRANDA	48871447	LUCENA	11.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046550695	A HERRERA	50601561	LUCENA	20.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046171118	J FERNANDEZ	50612136	LUCENA	16.02.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046550488	R PINEDA	75655505	LUCENA	04.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046596221	J LORENZO	79218830	LUCENA	09.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046516080	A TRUJILLO	80129647	LUCENA	03.12.2004	150,00	RD13/92	003.1
140046618320	L MUÑOZ	30406096	MONTILLA	20.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046517539	M LOPEZ	30945269	MONTILLA	07.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046587025	T LOPEZ	52350037	MONTILLA	12.12.2004	90,00	RD13/92	143.1
140046619592	F CASTILLO	30453540	MONTORO	27.02.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
149046173433	N ESTRADA	34013179	MORILES	18.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046427848	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	13.02.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046373785	M RODRIGUEZ	44367469	PALMA DEL RIO	24.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046334524	M RODRIGUEZ	44367469	PALMA DEL RIO	10.03.2005	450,00	1 RD13/92	003.1
140401768708	F ALMOHANO	30207480	PEYARROYA PUEBLONUEV	10.05.2005	140,00	RD13/92	052.
149046479868	M CANTISANO	30454776	PEDRO ABAD	24.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046352149	A BELMONTE	30469683	PEDRO ABAD	20.05.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046730788	M RODRIGUEZ	14615193	POSADAS	15.03.2005	150,00	RD 772/97	001.2
140046350979	N FERRERA	29944245	POSADAS	08.10.2004	450,00	RD 2822/98	001.1
140046350967	N FERRERA	29944245	POSADAS	08.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046369850	J PEDRAJAS	80151972	POZOBLANCO	25.02.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046471620	S SANCHEZ	26973529	PRIEGO DE CORDOBA	14.11.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046473007	V POVEDANO	29979624	PRIEGO DE CORDOBA	07.11.2004	60,00	RD13/92	127.2
140046615252	J PEREZ	52362637	PRIEGO DE CORDOBA	25.04.2005	90,00	RD13/92	169.
140401775038	M DURAN	79218997	PRIEGO DE CORDOBA	11.05.2005	200,00	RD13/92	052.
140046590127	A MACHADO	30463556	PUNTE GENIL	15.11.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140401607051	R SANCHEZ	30467636	PUNTE GENIL	07.12.2004	140,00	RD13/92	052.
140046363858	R CORPAS	30510380	PUNTE GENIL	23.11.2004	450,00	1 RD13/92	003.1
140045824325	D JIMENEZ	50611954	PUNTE GENIL	07.05.2005	90,00	RD13/92	117.1
140046685760	F CAMPOS	80136776	PUNTE GENIL	21.05.2005	90,00	RD13/92	117.1
140046170746	M DIAZ	08744022	RUTE	10.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046691096	A SERRANO	30546200	VILLA DEL RIO	25.03.2005	150,00	RD 772/97	016.4
140046522043	J SANCHEZ	75700460	VILLANUEVA CORDOBA	13.02.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140401780782	A MUÑOZ	80141448	VILLANUEVA CORDOBA	17.05.2005	140,00	RD13/92	052.
140401654685	M RUIZ	05916318	ARGAMASILLA CALATRAV	03.03.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140046575813	J GARCIA	05929952	ARGAMASILLA CALATRAV	11.05.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140401771884	R FERNANDEZ	05907929	CIUDAD REAL	30.04.2005	140,00	RD13/92	048.
149401670777	F CANTERO	27263380	BETANCURIA	21.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046509749	F CARO	30426584	RIPOLL	05.12.2004	600,00	1 RD13/92	020.1
140046596348	M LOPEZ	05222996	GRANADA	28.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046060370	J FLORES	24154012	GRANADA	20.11.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140401716939	J RIVERO	29081498	GRANADA	05.11.2004	140,00	1 RD13/92	048.
140046685618	J RUBIO	74660615	HUETOR SANTILLAN	17.05.2005	90,00	RD13/92	018.2
140045639250	J HERRERA	24260118	LA CALAHORRA	05.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046685310	F PARRAS	24252838	SANTA FE	20.05.2005	90,00	RD13/92	018.2
140046500187	T CANCEINO	29781270	HUELVA	02.11.2004	150,00	RD 2822/98	049.4
140401772116	L DIEZ	02514625	ROSAL DE LA FRONTERA	05.05.2005	200,00	RD13/92	052.
140046619737	M ARBOL	24270206	ALCALA LA REAL	12.03.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140046694401	J MENA	52559248	ANDUJAR	13.05.2005	90,00	RD13/92	117.1
140046508290	J MORENO	39890909	LINARES	14.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
149046305842	J CORTES	26036588	MARTOS	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046570335	F CHIACHIO	25766094	PORCUNA	29.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401751484	E COBASQ	71876738	LOGROÑO	06.05.2005	200,00	RD13/92	048.
149401693819	R REY	33323776	LUGO	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149045577093	A BRAVO	53014759	ALCOBENDAS	18.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401692750	PINTURAS EL PINAR SLL	B82205212	ARANJUEZ	15.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401768538	A MOLLEJO	00786152	ARGANDA	09.05.2005	140,00	RD13/92	048.
149401671903	H CRISAN	X2759475G	BOADILLA DEL MONTE	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046697141	M MARTIN	00820348	COSLADA	10.04.2005	150,00	RD13/92	084.3
149401671915	J FERNANDEZ	07495164	LAS ROZAS DE MADRID	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046507200	D BOUAQUINATE	X1417760V	MADRID	04.12.2004	150,00	RD13/92	003.1
140046683026	A BAYOD	X2861829P	MADRID	23.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2

140046513947	J DE ARCENEGUI	00256572	MADRID	08.12.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
149401671186	M BARBUDO	00386899	MADRID	21.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046733935	A ORTEGA	00788622	MADRID	03.05.2005	150,00	RD13/92	054.1
140046436310	E JIMENEZ	01104737	MADRID	10.10.2004	150,00	RD 2822/98	016.
140401651805	M CONTRERAS	02507066	MADRID	09.01.2005	200,00	RD13/92	052.
140046319195	G JUEZ	02541140	MADRID	10.04.2005	90,00	RD13/92	104.1
140046617996	E AJDADI	05299676	MADRID	18.03.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046334676	F GROTH	06480043	MADRID	26.03.2005	60,00	RD 2822/98	032.1
140046734460	I GOMEZ DE LOS INFANTES	36089164	MADRID	12.04.2005	150,00	RD13/92	003.1
149401681131	F BERLANGA	50195458	MADRID	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401683929	H DE LA HERA	50215904	MADRID	15.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401671149	J DIMAS	50218436	MADRID	21.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401679082	A GONZALEZ	50226700	MADRID	15.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046736675	A CONDOR	50828660	MADRID	19.05.2005	150,00	RD13/92	003.1
149401671502	M MARTIN	50929746	MADRID	21.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401644080	E JUNQUER	51984154	MADRID	25.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046600820	R PALOMO	08947331	MOSTOLES	30.11.2004	60,00	RD13/92	031.
149401688400	M HERNANDO	53425405	PARLA	15.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401772062	D BLACK	00335298	RIVAS VACIAMADRID	05.05.2005	380,00	1 RD13/92	052.
140046495167	SILVANO SISTEMAS SONICOS S	B82146564	SAN FERNANDO HENARES	05.11.2004	150,00	RD 2822/98	049.4
140046317850	S MIHAI DORIN	X4162119Q	SAN FERNANDO HENARES	22.03.2005	150,00	RD 772/97	001.2
140401745897	J COMPTE	52346484	SAN FERNANDO HENARES	27.03.2005	200,00	RD13/92	052.
149401686839	C SERNA	50670880	SAN SEBASTIAN REYES	19.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401635169	M MARTINEZ	00071140	TORRELODONES	18.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149046297134	A MORENO	02277383	VALDEMORO	25.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046615069	F GONZALEZ	25703783	TORREMOLINOS	21.01.2005	300,00	1 RD13/92	087.1
140046731744	J ARRABAL	77473845	TORREDELMAR	08.05.2005	90,00	RD13/92	167.
140401772270	R BAYON	22451381	MURCIA	06.05.2005	200,00	RD13/92	052.
140401768680	P SANCHEZ	23167736	TOTANA	10.05.2005	200,00	RD13/92	052.
140401657819	R ZUGAZABEITIA	11406832	AVILES	11.01.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140045573470	R FLORES	25707429	PALMA MALLORCA	07.11.2004	450,00	RD 2822/98	001.1
140401775233	M BEJON	43104950	PALMA MALLORCA	16.05.2005	200,00	RD13/92	052.
140046468553	M CUENCA	30411081	SANT ANTONI DE PORTMANY	20.10.2004	300,00	RD 2822/98	001.1
140046466258	L RODRIGUEZ	45738006	SOLLER	13.10.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140045573444	M MOSQUERA	76979007	ARCADE SOUTOMAIOR	13.11.2004	150,00	RD13/92	003.1
140045675216	A ALVAREZ	48867865	CASARICHE	06.02.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046601642	A DE DIOS	28449829	DOS HERMANAS	15.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046682290	F GARCIA	30401720	DOS HERMANAS	20.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046682307	F GARCIA	30401720	DOS HERMANAS	20.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401771987	F DIAZ	46453010	ECIJA	01.05.2005	200,00	RD13/92	052.
140046513388	A REBOLLO	28470822	LA RINCONADA	01.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
149401688496	AUTOLESER SL	B41971797	SALTERAS	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140045573584	J RODRIGUEZ	27594748	SEVILLA	08.10.2004	90,00	RD13/92	117.1
140401607038	J BRAVO FERRER	28432072	SEVILLA	07.12.2004	200,00	RD13/92	052.
140046529920	F VARGAS	48809147	SEVILLA	13.05.2005	60,00	RD13/92	109.1
140046374352	O VAZQUEZ	51080273	SEVILLA	08.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046699216	G PAREDES	X4446604Z	ALQUERIA DE CONDESA	12.05.2005	150,00	RD13/92	129.2
140046690468	G PAREDES	X4446604Z	ALQUERIA DE CONDESA	12.05.2005	150,00	RD13/92	003.1
140046737631	P D ANNA	X0612385X	VALENCIA	29.04.2005	90,00	RD13/92	018.2
140046736420	D GONZALEZ	29189536	VALENCIA	26.05.2005	90,00	RD13/92	117.1
149046388188	A GILJON	48309895	VILLAMARCHANTE	30.03.2005	300,00	RDL 339/90	072.3

Córdoba, 12 de agosto de 2005.— El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Antonio Caballero León.

Núm. 7.644

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

se intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido relacionar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ART
140046574663	S SANTOFIMIA	30438641	BENIDORM	11.01.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401694344	M PEÑA	11692870	TORREVIEJA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401760274	J ROLDAN	05101405	ALBACETE	29.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401697308	J GAMBIN	74502191	ALMANSA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046582714	F OLLER	23269177	ALBOX	23.11.2004	300,00	1 RD13/92	084.1
149401771235	MULTISYS DE GESTION SL	B47498795	AVILA	06.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046737709	A MORENO	38990661	BARBERA DEL VALLES	06.05.2005	150,00	RD 2822/98	025.1
140401654259	F MELERO	35112972	BARCELONA	25.01.2005	200,00	RD13/92	052.
140401754242	D RODRIGUEZ	40994101	BARCELONA	15.04.2005	300,00	1 RD13/92	052.
149401701180	M TOLEDANO	46807812	CERDANYOLA VALLES	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401700812	A MORENO	35044711	CORNELLA DE LLOB	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401692050	F JURADO	35032278	ESPLUGUES DEL LLOB	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401684831	A TUDELA	38761556	MATARO	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401687376	A BLANCO	38770740	MATARO	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401700010	L FUENTES	75092332	MATARO	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401685290	A MARTIN	72533117	S ADRIA DE BESOS	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140045824246	A MORENO	46667246	S FELIU DE LLOB	08.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1

149401689014	D BARBOSA	46668463	S FELIU DE LLOB	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401686621	M SALMERON	46682150	S FELIU DE LLOB	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401670005	A LUCENA	30475641	VILAFRANCA PENEDES	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401749096	M PARRA	14498351	BILBAO	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401748394	A BERASTEGUI	30659238	BILBAO	10.04.2005	200,00	RD13/92	052.
140401781671	M ESCOBAR	13293716	MIRANDA DE EBRO	03.06.2005	140,00	RD13/92	048.
140401758077	A GALIANO	25994210	CADIZ	15.04.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140401783874	INSTALACIONES Y MONTAJES M	GL11710308	JEREZ DE LA FTRA	14.06.2005	380,00	1 RD13/92	052.
140046730478	D ENRIQUE	44368974	SAN FERNANDO	27.03.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140044795070	A MORENO	30441195	ADAMUZ	22.05.2005	610,00	RDL 8/2004	002.1
149401754523	J RUIZ	52485935	AGUILAR DE LA FRONTERA	30.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401757536	J PAVON	75650884	AGUILAR DE LA FRONTERA	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046745202	R FERNANDEZ	30501296	ALMODOVAR DEL RIO	06.06.2005	150,00	RD 2822/98	001.1
140046745263	R FERNANDEZ	30501296	ALMODOVAR DEL RIO	02.06.2005	150,00	RD 2822/98	049.4
140046745196	R FERNANDEZ	30501296	ALMODOVAR DEL RIO	06.06.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401676743	M MONTIJANO	75704155	ALMODOVAR DEL RIO	18.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046218871	H GUTIERREZ	80114796	ALMODOVAR DEL RIO	01.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046578395	M FERNANDEZ	34001064	BAENA	14.06.2005	800,00	RDL 8/2004	002.1
140046975347	F CRUZ	44362925	BAENA	07.06.2005	90,00	RD13/92	167.
140401731394	C CAMPAYA	80136314	BAENA	01.02.2005	300,00	1 RD13/92	050.
140046337811	A FERNANDEZ	30178762	BELMEZ	21.03.2005	60,00	RD13/92	098.2
140046688760	EGAROPER S L	B14492961	CABRA	30.05.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046618678	A MORENO	30429337	CABRA	06.03.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140046525378	J GONZALEZ	34017799	CABRA	04.02.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046717516	J FERNANDEZ	30833956	CASTRO DEL RIO	14.05.2005	150,00	RD13/92	003.1
140401784714	CIVICAR AUTOMOVILES S A	A14352421	CORDOBA	24.06.2005	140,00	RD13/92	048.
140401790799	SANCHEZ FUENTES S L	B14048771	CORDOBA	24.06.2005	140,00	RD13/92	048.
140045823734	JUAN CANO S L	B14229322	CORDOBA	02.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046514241	SERVICIO OXIGENO MEDICINAL	B14231070	CORDOBA	24.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401783310	IMPERMEABILIZACIONES EL CI	B14233746	CORDOBA	03.06.2005	200,00	RD13/92	052.
140046257967	RESTAURANTE JING WANG S L	B14394498	CORDOBA	05.06.2005	150,00	RD 2822/98	001.1
140047056787	RECAMBIOS VARONA CORDOBA S	B14399349	CORDOBA	23.06.2005	150,00	RD 2822/98	011.19
140046646212	RECAMBIOS VARONA CORDOBA S	B14399349	CORDOBA	23.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046646200	RECAMBIOS VARONA CORDOBA S	B14399349	CORDOBA	23.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047001014	AUTOTRANSPORTES BLASCO E H	B14413462	CORDOBA	10.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046219735	ESPALIU JOYEROS SL	B14490981	CORDOBA	23.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046629718	ESPALIU JOYEROS SL	B14490981	CORDOBA	23.06.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401738827	DEARO ARTE EN ORO SL	B14604433	CORDOBA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046634568	J CHUQUI	X6525346Q	CORDOBA	23.06.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046534033	R MARTINEZ	00080241	CORDOBA	17.10.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401734263	E CANAL	08544941	CORDOBA	06.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046523620	J GALLARDO	24121915	CORDOBA	07.05.2005	450,00	1 RD13/92	020.1
140401747493	A MORENO	26220660	CORDOBA	03.04.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140046465930	J FERNANDEZ	29841941	CORDOBA	18.11.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047049620	M RODRIGUEZ	29951162	CORDOBA	19.06.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140047049631	M RODRIGUEZ	29951162	CORDOBA	19.06.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046532139	M JIMENEZ	29996160	CORDOBA	04.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401765521	V SALINAS	30009746	CORDOBA	29.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401774984	R RUBIO	30016866	CORDOBA	05.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140045466822	F ANTUNEZ	30050227	CORDOBA	27.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401752567	I RODRIGUEZ	30056619	CORDOBA	13.04.2005	200,00	RD13/92	052.
140046730235	D TORRES	30058348	CORDOBA	27.03.2005	90,00	RD13/92	090.1
149401759351	A ALBENDIN	30062475	CORDOBA	28.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401787685	J PLANTON	30064313	CORDOBA	22.06.2005	200,00	RD13/92	048.
140046972048	R CARMONA	30071952	CORDOBA	03.06.2005	800,00	RDL 8/2004	002.1
140047048020	F SANCHEZ	30073878	CORDOBA	14.06.2005	150,00	RD 2822/98	049.1
140046542297	J CASTRO	30205441	CORDOBA	06.02.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046531573	A BELTRAN	30405709	CORDOBA	31.05.2005	150,00	RD 772/97	016.4
140046623443	F PINO	30405917	CORDOBA	14.06.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046738970	G DEL PINO	30408991	CORDOBA	19.06.2005	90,00	RD13/92	167.
140401781543	F VAZQUEZ	30427824	CORDOBA	10.06.2005	300,00	1 RD13/92	048.
140046292396	R LOPEZ	30431002	CORDOBA	12.03.2005	450,00	1 RD13/92	003.1
140047047993	M ORTIZ	30431685	CORDOBA	13.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046662436	E ROSA	30432649	CORDOBA	05.01.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140401653899	J CULEBRAS	30436117	CORDOBA	25.01.2005	380,00	1 RD13/92	052.
149401754043	M MARTIN	30440225	CORDOBA	13.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401787673	E UREYA	30447657	CORDOBA	22.06.2005	200,00	RD13/92	048.
140046371247	A HERENCIA	30448011	CORDOBA	11.06.2005	90,00	RD13/92	094.2
140046371259	A SUJAR	30455710	CORDOBA	17.06.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046982870	A JIMENEZ	30457269	CORDOBA	08.07.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140046687470	A JIMENEZ	30457269	CORDOBA	08.07.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401784751	E AGREDANO	30457290	CORDOBA	24.06.2005	140,00	RD13/92	048.
140046707663	J VARO	30459022	CORDOBA	22.06.2005	60,00	RD13/92	154.
140401777060	J ROBLES	30459780	CORDOBA	20.05.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140046722240	F AMADOR	30462253	CORDOBA	24.06.2005	90,00	RD13/92	143.1
140401783849	J LUNA	30471245	CORDOBA	14.06.2005	140,00	RD13/92	052.
140046655547	R NUYEZ	30488531	CORDOBA	01.05.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046522079	R BLANCO	30490970	CORDOBA	26.02.2005	450,00	1 RD13/92	003.1
149401658674	J CAÑETE	30493727	CORDOBA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046531305	J BERNIER	30499699	CORDOBA	27.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401790866	J MORENO	30501979	CORDOBA	24.06.2005	200,00	RD13/92	052.
140046419761	R GAYAN	30511367	CORDOBA	27.11.2004	60,00	RD13/92	018.1
140046541578	R GOMEZ	30512460	CORDOBA	29.06.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140401787697	C RODRIGUEZ	30512894	CORDOBA	22.06.2005	140,00	RD13/92	048.
140401739708	R LARA	30513264	CORDOBA	15.02.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140401776778	J DIAZ	30517023	CORDOBA	15.05.2005	300,00	1 RD13/92	052.

140401751370	V ESPINO	30521867	CORDOBA	01.05.2005	200,00	1	RD13/92	052.
140046458675	M LASTRES	30523042	CORDOBA	19.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.2
140045467061	M LASTRES	30523042	CORDOBA	19.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046528719	I FERNANDEZ	30525647	CORDOBA	24.04.2005	300,00	1	RD13/92	084.1
140046217672	R POSADAS	30526538	CORDOBA	30.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046521397	R TORRIJO	30533098	CORDOBA	29.12.2004	300,00	1	RD13/92	087.1
140401755751	A MADUEÑO	30536281	CORDOBA	12.04.2005	140,00		RD13/92	050.
149401692610	J BARBERO	30536974	CORDOBA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401769543	C FERREZUELO	30538916	CORDOBA	23.05.2005	200,00		RD13/92	052.
140046219693	H PLANTON	30539027	CORDOBA	31.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
149401731882	J SANCHEZ	30544431	CORDOBA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140047049990	J PRIEGO	30544484	CORDOBA	17.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140047048067	I FREIRE	30546615	CORDOBA	23.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140401764193	J GARCIA	30546799	CORDOBA	18.04.2005	140,00		RD13/92	052.
140047055394	A ALCALA	30548483	CORDOBA	24.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046781541	M RUIZ	30788879	CORDOBA	29.04.2005	60,00		RD13/92	171.
140046695363	M PEREA	30788915	CORDOBA	01.06.2005	90,00		RD13/92	130.1
140046707640	J MARISCAL	30790072	CORDOBA	23.06.2005	60,00		RD13/92	154.
140046971421	M CARMONA	30798582	CORDOBA	02.06.2005	90,00		RD13/92	117.2
140046973156	C CARRILLO	30798710	CORDOBA	30.06.2005	60,00		RD13/92	018.1
140401788069	M BELTRAN	30799324	CORDOBA	24.06.2005	200,00		RD13/92	052.
140046633436	M POLONIO	30803537	CORDOBA	02.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046215420	A GUERRA	30804038	CORDOBA	23.06.2005	150,00		RD 2822/98	011.9
140047003527	J TOLEDANO	30804850	CORDOBA	15.07.2005	600,00	1	RD13/92	020.1
140401718365	M LOPEZ	30816318	CORDOBA	11.10.2004	380,00	1	RD13/92	052.
140046629550	A FERNANDEZ	30822149	CORDOBA	10.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
140045333032	A ORTIZ	30827603	CORDOBA	07.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
149046641064	E GAYAN	30831220	CORDOBA	29.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046521075	M RECIO	30835187	CORDOBA	08.05.2005	600,00	1	RD13/92	020.1
140046635780	S PARIS	30836303	CORDOBA	01.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046721039	J BANDERAS	30837906	CORDOBA	31.05.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
140401787077	J GUTIERREZ	30946867	CORDOBA	16.06.2005	140,00		RD13/92	052.
140046570712	J GONZALEZ	30948129	CORDOBA	09.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046538233	J RODRIGUEZ	30949052	CORDOBA	14.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046662187	R NAVAS	30951040	CORDOBA	13.02.2005	90,00		RD13/92	130.1
140047048213	S AGUILAR	30951905	CORDOBA	03.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046521671	J GUILLEN	30956219	CORDOBA	04.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046618952	D BORDALLO	30959478	CORDOBA	09.07.2005	600,00	1	RD13/92	020.1
140046546333	D CAMACHO	30963015	CORDOBA	25.06.2005	150,00		RD 2822/98	016.
140047078450	V GOMEZ	30963184	CORDOBA	04.07.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046056470	D SOJO	30964480	CORDOBA	14.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046546370	M RUIZ	30967173	CORDOBA	08.07.2005	300,00		RD 2822/98	001.1
140046546278	M RUIZ	30967173	CORDOBA	08.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046655791	E CORTES	30968356	CORDOBA	16.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
140046642267	J ROMERO	30972322	CORDOBA	16.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046458195	B GARRIDO	30973233	CORDOBA	26.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046263610	J SOTOMAYOR	30980298	CORDOBA	26.06.2005	150,00		RD 2822/98	015.5
140046538270	A TORCUATO	30980980	CORDOBA	17.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
140046218895	P VELLA	30984031	CORDOBA	06.06.2005	150,00		RD 2822/98	049.4
140047047932	E RUIZ	30985094	CORDOBA	23.06.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
140047047920	E RUIZ	30985094	CORDOBA	23.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140045466846	F ROSA	30986046	CORDOBA	02.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046646285	J PRIOR	30986414	CORDOBA	26.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046620790	J PRIOR	30986414	CORDOBA	14.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140044795032	J AZCONA	30987272	CORDOBA	24.05.2005	90,00		RD13/92	118.1
140044795044	J AZCONA	30987272	CORDOBA	24.05.2005	450,00	1	RD13/92	003.1
140046651050	J AZCONA	30987272	CORDOBA	16.06.2005	150,00		RD 2822/98	012.
140047048195	D GARCIA	30988670	CORDOBA	26.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046630083	R ORDOÑEZ	30993795	CORDOBA	13.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140045291608	G LINERO	30995808	CORDOBA	03.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046646297	P LOPEZ	30998433	CORDOBA	26.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046653150	H GUIADO	37312485	CORDOBA	12.06.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
140401735200	E VELLILLA	44254892	CORDOBA	07.02.2005	300,00	1	RD13/92	052.
140401790817	M DONCEL	44350348	CORDOBA	24.06.2005	140,00		RD13/92	052.
140046529700	A PULIDO	44352481	CORDOBA	15.04.2005	600,00	1	RD13/92	020.1
140401779093	M DELGADO	44353476	CORDOBA	24.04.2005	140,00		RD13/92	052.
140046762546	A JIMENEZ	44355444	CORDOBA	01.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046525640	A GARCIA	44357571	CORDOBA	12.02.2005	90,00		RD13/92	143.1
140046640106	F REYES	44358092	CORDOBA	30.06.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
140047049590	R SANCHEZ	44359616	CORDOBA	13.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046218858	R BLANCO	44360332	CORDOBA	08.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046666119	S MUÑOZ	44360425	CORDOBA	01.01.2005	600,00	1	RD13/92	020.1
140046531287	R LARA	44366552	CORDOBA	17.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140045936759	C RUIZ	44367626	CORDOBA	01.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401777973	M CARRETERO	44368616	CORDOBA	11.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401777485	M GARCIA	45236472	CORDOBA	27.05.2005	300,00	1	RD13/92	052.
140046541608	M VILLA	45737064	CORDOBA	26.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046463798	R MOLINA	45738503	CORDOBA	09.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046746164	J GALIPIENSO	45743189	CORDOBA	19.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046745172	M RUIZ	45746661	CORDOBA	03.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
140047077572	T GONZALEZ	45746775	CORDOBA	22.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140047047981	C BARRAZA	45746867	CORDOBA	13.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046538180	M HERNANDEZ	45747593	CORDOBA	09.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140047077511	C BLANCO	47795347	CORDOBA	17.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140047077626	F MARQUEZ	50040092	CORDOBA	17.06.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
140046578930	M CASTELLANOS	51849778	CORDOBA	14.04.2005	90,00		RD13/92	146.1

140046532164	F PEYA	75659910	CORDOBA	20.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046557665	A RAMOS	75683919	CORDOBA	10.06.2005	150,00	RD13/92	054.1
140401786085	A CLAVERO	80134685	CORDOBA	03.06.2005	140,00	RD13/92	050.
140401672419	V GOMEZ	44367735	ALCOLEA	07.08.2004	200,00	RD13/92	052.
140046974574	J FERNANDEZ	45743112	EL HIGUERON	10.06.2005	90,00	RD13/92	118.1
140046974586	J FERNANDEZ	45743112	EL HIGUERON	10.06.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046736195	J FERNANDEZ	45743112	EL HIGUERON	10.06.2005	90,00	RD13/92	143.1
140046292384	F LOPEZ	45740418	EL HIGUERON CORDOB	04.06.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046623510	F LOPEZ	45740418	EL HIGUERON CORDOB	04.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046666326	A TORRALBA	05312412	STA MARIA TRASSIER	01.01.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140047001300	B DIEGUEZ	30474470	VILLARRUBIA DE COR	08.07.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140046521695	F CORTES	02095678	DOS TORRES	05.06.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
149401741929	D VILLALBA	52706836	EL CARPIO	06.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401767931	J RUIZ	34012732	ENCINAS REALES	04.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401746786	I ROMERO	30548308	FERNAN NUÑEZ	18.03.2005	140,00	RD13/92	052.
149401770048	A BERRAL	30822132	FERNAN NUÑEZ	28.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140045383783	F SANTIAGO	45744228	FERNAN NUÑEZ	22.06.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046739615	A MOHEDANO	30050930	FUENTE PALMERA	09.06.2005	90,00	RD13/92	117.1
140046584231	D FERNANDEZ	30208667	HINOJOSA DEL DUQUE	15.01.2005	90,00	RD13/92	167.
140046562200	A LUQUE	45747207	HORNACHUELOS	24.04.2005	450,00	1 RD13/92	003.1
140046551079	M GUILLEN	34013329	IZNAJAR	08.02.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046584620	A RUZ	30785877	EL RICONCILLO	08.03.2005	90,00	RD13/92	018.2
140046614971	ARQUITECTURA Y OBRAS DE AN	B14308910	LUCENA	17.02.2005	2.600,00	RDL 8/2004	003.A
140046599659	R VASQUEZ	X3561571K	LUCENA	05.06.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140044694320	J PEREZ	30432652	LUCENA	22.01.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401651564	M CABANILLAS	30450632	LUCENA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401654065	M DE LA COBA	30809693	LUCENA	25.01.2005	200,00	RD13/92	052.
149401761989	F LARA	34029148	LUCENA	29.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401770673	J GOMEZ	34029796	LUCENA	22.04.2005	380,00	1 RD13/92	052.
140046702203	R MARIN	75655133	LUCENA	11.02.2005	60,00	RD13/92	121.5
140401656839	J TORRES	75679660	LUCENA	05.01.2005	140,00	RD13/92	052.
140046550427	M JURADO	30921012	LUQUE	11.01.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149045326229	F BASCON	30517907	MONTALBAN DE CORDOBA	04.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401767840	A MADRID	30780787	MONTILLA	30.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046737199	A MARQUES	44367074	MONTILLA	24.06.2005	60,00	RD13/92	077.
140046349540	J MARQUES	45737164	MONTILLA	05.12.2004	90,00	RD13/92	143.1
140046611313	C HIDALGO	52351653	MONTILLA	29.12.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046515439	C HIDALGO	52351653	MONTILLA	29.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046975025	R CABELLO	52352086	MONTILLA	09.06.2005	150,00	RD13/92	074.1
140046618769	R COBOS	75665183	MONTILLA	30.01.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140401755313	F GALLARDO	30499072	MONITORO	12.04.2005	140,00	RD13/92	050.
149401738554	F ROMERO	30542079	MONTORO	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046702355	J ESTRADA	30473919	MORILES	23.03.2005	90,00	RD13/92	154.
140046701752	M RIVAS	52485405	MORILES	05.02.2005	90,00	RD13/92	154.
140401771689	P POLO	75678195	MORILES	24.04.2005	200,00	RD13/92	052.
140046491198	J RUIZ	75678207	MORILES	09.12.2004	90,00	RD13/92	094.2
140046972905	J VILLANUEVA	30467250	OBEJO	29.05.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140046291550	S ROSA	14636339	PALMA DEL RIO	19.02.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046560100	J REYES	30831602	PALMA DEL RIO	14.02.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046746644	M MONTERO	53085657	PALMA DEL RIO	31.05.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046560597	J CHAO	80145795	PALMA DEL RIO	14.04.2005	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
140401733160	S RASHID	X4671302W	POSADAS	21.01.2005	200,00	RD13/92	052.
140046411154	J MEDINA	75690109	POZOBLANCO	18.06.2005	90,00	RD13/92	143.1
140046411178	J MEDINA	75690109	POZOBLANCO	18.06.2005	90,00	RD13/92	118.1
140046531354	J HEREDIA	24132338	PRIEGO DE CORDOBA	11.05.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401781348	M AVILLA	30001168	PRIEGO DE CORDOBA	03.06.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140045823588	B VILCHEZ	30400905	CASTIL DE CAMPOS	30.04.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401784880	P DESMOND	X5484478J	PUEENTE GENIL	22.06.2005	200,00	RD13/92	052.
140401790192	L VELASCO	30395891	PUEENTE GENIL	22.06.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140046319808	R SANCHEZ	30964679	PUEENTE GENIL	29.05.2005	450,00	1 RD13/92	020.1
140401749672	M VALENZUELA	34016281	PUEENTE GENIL	12.04.2005	200,00	RD13/92	052.
140401786991	R DELGADO	34021055	PUEENTE GENIL	16.06.2005	200,00	RD13/92	052.
140046364164	R DELGADO	34021055	PUEENTE GENIL	06.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401790040	R CORTES	45739859	PUEENTE GENIL	22.06.2005	380,00	1 RD13/92	052.
140401784910	M MARQUEZ	48873243	PUEENTE GENIL	22.06.2005	200,00	RD13/92	052.
140045574485	C SUAREZ	50601095	PUEENTE GENIL	24.10.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401747166	J CEJUELA	75675033	PUEENTE GENIL	30.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046356684	A JIMENEZ	50615387	RUTE	01.06.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046574286	J HIGUERA	30976269	VILLANUEVA CORDOBA	28.05.2005	90,00	RD13/92	018.2
140046574780	J PEYA	05668364	CIUDAD REAL	20.04.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046607802	M SILVA	70985876	VALDEPEYAS	07.12.2004	90,00	RD13/92	090.1
149401697333	B MARQUEZ	18992442	CASTELLON PLANA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401788136	M GONZALEZ	52289596	CASTELLON PLANA	24.06.2005	200,00	RD13/92	052.
140401765951	M EGEA	24361525	CASTELLONMONCOFAR	17.04.2005	140,00	RD13/92	048.
140401738832	V FORNER	18920481	VALL DE UXO	11.02.2005	200,00	RD13/92	052.
140401766074	G NAVARRO	01713169	LAS PALMAS G C	17.04.2005	200,00	RD13/92	052.
140401786747	J ARANDA	77322680	LAS PALMAS G C	14.06.2005	200,00	RD13/92	052.
140046355266	A BOUTAIB	X3383916H	BLANES	10.05.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046575977	MIRAME PUBLICIDAD DINAMICA	B17635905	PARETS D EMPORDA	30.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401778023	P VAZQUEZ	24273440	ALHENDIN	06.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401761023	A LINARES	24135156	ARMILLA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046418987	ARIDOS YUSBER SL	B18414086	CACIN	10.03.2005	150,00	RD 2822/98	011.2
140046364292	F AGUILAR	23759200	MOTRIL	27.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046960150	F AGUILAR	23759200	MOTRIL	09.06.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046960526	F AGUILAR	23759200	MOTRIL	09.06.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046960174	M GONZALEZ	39689372	MOTRIL	09.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1

140046960186	M GONZALEZ	39689372	MOTRIL	09.06.2005	2.600,00	RDL 8/2004	003.A
140046960540	M GONZALEZ	39689372	MOTRIL	09.06.2005	2.600,00	RDL 8/2004	003.A
140046364309	M GONZALEZ	39689372	MOTRIL	27.05.2005	2.600,00	RDL 8/2004	003.A
140046960198	M GONZALEZ	39689372	MOTRIL	09.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401758557	Y LOPEZ	03095326	GUADALAJARA	16.04.2005	200,00	RD13/92	052.
149401692943	M ALCALA	03100623	GUADALAJARA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401671538	F BERMEJO	44213071	ALJARQUE	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046734680	C POLEY	30476908	MATALASCAYAS	20.05.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
149401700800	A SENENT	21445392	HUELVA	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401690650	D GARCIA	29390528	HUELVA	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401773406	L PEREZ	29768771	HUELVA	18.04.2005	140,00	RD13/92	052.
140401776791	A RODRIGUEZ	29801387	HUELVA	15.05.2005	200,00	RD13/92	052.
140046691850	P BALMOS	X3402369W	PALOS DE LA FRONTERA	09.02.2005	150,00	RD13/92	019.
140046679096	P BALMOS	X3402369W	PALOS DE LA FRONTERA	09.02.2005	100,00	RD 2822/98	049.3
140401783357	M SERRANO	74995139	ANDUJAR	04.06.2005	140,00	RD13/92	048.
140401774915	F JODAR	25939982	JAEN	20.04.2005	140,00	RD13/92	052.
149401756246	P MARCOS	75094089	JAEN	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401761096	J ANTEQUERA	26186708	LINARES	05.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046980276	AGRIHOPA TORREDELCAMPO SL	B23367923	TORREDELCAMPO	09.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046316212	J COLLADO	25990174	TORREDONJIMENO	04.06.2005	450,00	1 RD13/92	003.1
140046688530	M MARTINEZ	26484251	UBEDA	06.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401749898	P SERRANO	40831558	LLEIDA	04.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401763871	E GARCIA	16510525	LOGROÑO	29.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401686554	A MORENO	08966333	ALCALA DE HENARES	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401787089	J GARCIA	08985101	ALCALA DE HENARES	16.06.2005	140,00	RD13/92	052.
149401674370	E PALACIOS	09017235	ALCALA DE HENARES	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401741405	J BENITEZ	27824645	ALCALA DE HENARES	23.02.2005	200,00	RD13/92	052.
149401678569	M CANIVE	05385386	ALCOBENDAS	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401692955	I GARCIA BADELL	18191174	ALCOBENDAS	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401655665	S CUENCA	30113351	ALCORCON	14.12.2004	140,00	RD13/92	052.
149401669787	M BENITO	51378942	ALCORCON	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401683887	A ALCAZAR	01468010	ARROYOMOLINOS	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401681180	G BARBULESCU	X2551699X	COSLADA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401777783	E LUNA	50277812	EL ESCORIAL	20.04.2005	200,00	RD13/92	052.
140046970179	J JIMENEZ	80133184	EL ESCORIAL	04.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046684419	L MERCHAN	02208436	FUENLABRADA	22.05.2005	150,00	RD 2822/98	015.4
149401687819	R DIAZ	47036016	FUENLABRADA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401679252	S SEVILLA	52186864	FUENLABRADA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401781920	O VARO	34046139	GALAPAGAR	09.06.2005	140,00	RD13/92	048.
140401758776	A MENDEZ	X6160026M	GETAFE	16.04.2005	200,00	RD13/92	052.
140401754540	A MARTINEZ	23197904	GETAFE	15.04.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140046609756	R MORENO	47044904	GETAFE	03.01.2005	450,00	1 RD13/92	003.1
149401690582	J LOZANO	09762182	LAS ROZAS DE MADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401681234	J SALAS	28372310	LAS ROZAS DE MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401652192	E SOLLA	52477683	LAS ROZAS DE MADRID	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401783321	MODAS PIMOR S L	B78515392	LEGANES	03.06.2005	200,00	RD13/92	052.
140401652299	L GIL	01355613	LEGANES	10.01.2005	140,00	RD13/92	052.
140401697490	D CARRASCO	11811978	LEGANES	28.08.2004	140,00	RD13/92	048.
140046700190	OLEUM ANDUJAR S A	A28857043	MADRID	05.05.2005	90,00	RD13/92	143.1
140046970192	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	05.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401652489	LOMA DISC SL	B28871747	MADRID	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401746370	MAS GOLF UNO SL	B82740267	MADRID	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401783370	AUTO DARAN INTERNACIONAL S	B83754945	MADRID	04.06.2005	140,00	RD13/92	048.
140046739081	TRANSPO ICHIBAN SL	B83964981	MADRID	07.05.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401679800	J SANCHEZ	00697189	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401700721	P DURAN	00816374	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046346113	J OLMO	01798885	MADRID	03.06.2005	90,00	RD13/92	167.
140046971809	C DE BARTOLOME	01936092	MADRID	03.06.2005	450,00	1 RD13/92	003.1
140046737060	V SERNA	02057600	MADRID	02.05.2005	90,00	RD13/92	117.1
140401779184	M HERNANDO	02185725	MADRID	24.04.2005	200,00	RD13/92	052.
149401691045	A ESCUDERO	02272512	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401651519	M QUADRA SALCEDO	02468067	MADRID	09.01.2005	140,00	RD13/92	052.
149401684491	F PEREZ	02839975	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401691653	L LORENZALE	02909170	MADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401692037	A SANZ	05251803	MADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401738947	D BAEZA	05278065	MADRID	11.02.2005	200,00	RD13/92	052.
149401694988	R ANTON	05346521	MADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401678120	E GIL	05391651	MADRID	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046382439	J ALCANTARA	05404580	MADRID	30.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
149401765790	F BOZA	05415909	MADRID	29.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401780230	A HERNANDEZ	05425455	MADRID	05.05.2005	200,00	RD13/92	052.
140401739551	C LUNA	11802179	MADRID	15.02.2005	380,00	1 RD13/92	052.
149401677711	C LOPEZ	11814349	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401700307	L RODRIGUEZ	11820480	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401734310	R RUBIO	22854285	MADRID	02.02.2005	200,00	RD13/92	052.
149401697175	F FERNANDEZ	25678720	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047048894	J VAZQUEZ	27395220	MADRID	06.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401753468	D BUZON	28248802	MADRID	13.04.2005	200,00	RD13/92	048.
140401678215	I CIRIZA	29149630	MADRID	15.08.2004	300,00	1 RD13/92	052.
149401682147	M PACHON	33511192	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046608650	R SOTRES	40275583	MADRID	05.12.2004	60,00	RD13/92	090.1
140046498612	M MONTORO	44359845	MADRID	24.04.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
149401678363	L DE PABLOS	46885240	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401678557	M GUDIÑO	47026376	MADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401681477	F MUÑOZ	50036297	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3

149401677590	M TIMANA	50125060	MADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046370978	M DIAZ	50434055	MADRID	23.03.2005	90,00	RD13/92	154.
149401681350	J BERMEJO	50748326	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401764991	F CRUZ	50830149	MADRID	29.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401653160	P GONZALEZ	50845088	MADRID	07.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401673912	J TORRECILLA	50863538	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401678685	J HERNANDEZ	50865584	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401778738	L BLAZQUEZ	50921871	MADRID	24.04.2005	140,00	RD13/92	048.
149401700216	M ALVAREZ	50972425	MADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401758223	C DE UGARTE	51085524	MADRID	16.04.2005	140,00	RD13/92	048.
149401754407	A MOYA	51701963	MADRID	05.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140044717665	M MARQUEZ	51872269	MADRID	23.04.2005	90,00	RD13/92	090.1
149401688381	J COLLADA	51355497	ALCOBENDAS	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401752629	F HAZAS	15915724	ARAVACA	04.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401788239	SEYSER SA	A79446589	MAJADAHONDA	26.06.2005	300,00	1 RD13/92	052.
149401691240	J ARIENZA	01030095	MOSTOLES	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401748163	F MENDOZA	02073230	MOSTOLES	08.04.2005	140,00	RD13/92	048.
149401652052	V PELLUZ	52984213	MOSTOLES	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401715153	D SINGH	X3716124Z	PARLA	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046609065	A CAMACHO	53130279	PARLA	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401749040	A SANTOS	53501391	PEDREZUELA	11.04.2005	140,00	RD13/92	052.
149401731912	J FERNANDEZ	53136281	PINTO	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401654280	EUROPA DE CONSTRUCCIONES P	B82254152	POZUELO DE ALARCON	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046521166	M CASTILLO	30469826	POZUELO DE ALARCON	19.06.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
140401753020	F CITA	50723631	POZUELO DE ALARCON	13.04.2005	200,00	RD13/92	052.
149401680539	F ROMERO	03416175	RIVAS VACIAMADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401694149	B RODRIGUEZ	53003244	SAN SEBASTIAN REYES	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401731930	B ROBLES	05404774	TORREJON DE ARDOZ	06.02.2005	200,00	RD13/92	052.
149401696079	J BARRENA	52117131	TORREJON DE ARDOZ	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401749114	A CANDORCIO	53442219	TORREJON DE ARDOZ	04.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401758170	I LOPEZ	53560003	TORREJON DE ARDOZ	16.04.2005	140,00	RD13/92	048.
149401694745	M MAS	00684229	TORRELODONES	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401657323	F DE LA ROSA	51975701	TORRES DE LA ALAMEDA	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401687250	C AROCAS	02895062	TRES CANTOS	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401679513	A HIDALGO	05234999	TRES CANTOS	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401758375	M MARTINEZ	50683828	TRES CANTOS	16.04.2005	200,00	RD13/92	052.
140401758983	F SANTAMARIA	42466644	VILLANUEVA DE CAÑADA	17.04.2005	200,00	RD13/92	052.
140401781646	ELINTEGR SL	B81136863	VILLAVICIOSA DE ODON	09.06.2005	140,00	RD13/92	052.
140401748011	M GARCIA	01076556	VILLAVICIOSA DE ODON	08.04.2005	200,00	RD13/92	048.
140401746385	E HERRERA	05241535	VILLAVICIOSA DE ODON	18.03.2005	200,00	RD13/92	052.
149401677449	A SOTELO	14917829	ANTEQUERA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401782778	A RAMOS	25713353	TORREMOLINOS	31.05.2005	380,00	1 RD13/92	052.
140401784945	J JIMENEZ	45280697	MELILLA	22.06.2005	200,00	RD13/92	052.
140045853684	M CHAMORRO	41524223	CAMPOS	09.01.2005	150,00	RD 2822/98	032.3
140045853660	M CHAMORRO	41524223	CAMPOS	09.01.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140045853659	M CHAMORRO	41524223	CAMPOS	09.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047058784	F CORREGIDOR	44359669	PTO COLOM FELANITX	27.04.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401672610	M ALCALA	30795280	PALMA MALLORCA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046973790	J FORTUNEZ	76406875	PALMA MALLORCA	27.05.2005	90,00	RD13/92	130.1
140401723270	M NAVAJAS	30791551	COLL D EN RABASSA	11.11.2004	300,00	1 RD13/92	052.
140046623686	M CUENCA	30411081	SANT ANTONI DE PORTMANY	04.05.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046620557	G IGLIASIAS	35471312	VILLAGARCIA DE AROUSA	04.06.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046495428	L GUERRA	28413409	BURGUILLOS	02.11.2004	150,00	RD13/92	099.1
149401658108	AUTOTURISTICO SEVILLANO SL	B41941907	CAMAS	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401771409	F MUÑOZ	52567422	ECIJA	24.04.2005	200,00	RD13/92	052.
140401790120	J RIVAS	47500462	LORA DE ESTEPA	22.06.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140046674785	S HERNANDEZ	28689290	LORA DEL RIO	22.01.2005	150,00	RD 2822/98	015.4
140401735259	P VILLAZAN	28720093	MAIRENA DEL ALJARAFE	07.02.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140401762305	EMPRESA DE GESTION MEDIOAM	A41284001	SEVILLA	20.04.2005	200,00	RD13/92	048.
140046960034	TRANS FRIO RINCONADA SL	B41598038	SEVILLA	03.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046623613	BAYULS ATRACCION EVENTS SL	B91182477	SEVILLA	08.05.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401651994	S STYLES VALENCIA	X3982280Z	SEVILLA	09.01.2005	200,00	RD13/92	052.
149401760729	J MORENO	16295521	SEVILLA	28.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401763474	E BOCANEGRA	25591990	SEVILLA	18.04.2005	140,00	RD13/92	052.
140401784076	M VELEZ BRACHO	28490819	SEVILLA	15.06.2005	300,00	1 RD13/92	052.
149401748985	B HUETE	28509632	SEVILLA	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401784623	M GOMEZ	28559921	SEVILLA	23.06.2005	200,00	RD13/92	050.
140401784830	M MORALES	28705106	SEVILLA	22.06.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140046669194	A SERRADILLA	28727814	SEVILLA	31.01.2005	150,00	RD 2822/98	025.1
149401753970	A RODRIGUEZ	28733725	SEVILLA	04.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046667471	R GONZALEZ	28899225	SEVILLA	13.01.2005	90,00	RD13/92	167.
140401790891	M DE LA VEGA	28460140	FONTANILLA	24.06.2005	140,00	RD13/92	052.
140401757085	A POMARES	27305101	TOMARES	13.04.2005	140,00	RD13/92	052.
140401751939	D GARCIA	52222516	TOMARES	02.04.2005	200,00	RD13/92	052.
140401768897	E COBACHO	38025666	SEGUR DE CALAFELL	16.05.2005	140,00	RD13/92	050.
140046648300	M TOMAS	39726728	EL MORELL	18.04.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046699198	I VEGA	42934867	LA LAGUNA	01.05.2005	600,00	1 RD13/92	020.1
149046368293	J BEJARANO	30209962	ILLECASCAS	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046416287	J BERSIERES	04197136	TALAVERA DE LA REINA	07.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401748930	F PALOMAR	24343128	LLIRIA	11.04.2005	200,00	RD13/92	052.
149401686633	AVIALSA T TREINTA Y CINCO	B46431276	MANISES	18.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046419748	J MADRUGA	76005178	MASSANASSA	02.01.2005	450,00	1 RD13/92	003.1
140401762858	F GRAU	20399688	OLLERIA	14.04.2005	140,00	RD13/92	052.
140046584670	M GRANDA	X3547078H	VALENCIA	15.03.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401754849	M SERER	44793505	VALENCIA	14.04.2005	140,00	RD13/92	052.

149401767645 LACILE SL
140401750170 M SIERRA

B47363890 VALLADOLID
17430230 ZARAGOZA

04.07.2005 300,00 RDL 339/90 072.3
23.03.2005 140,00 RD13/92 052.

Córdoba, 12 de agosto de 2005.— El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Presidencia
SEVILLA
Núm. 7.468
A N U N C I O

Información Pública Cánones de Regulación de los Embalses de Guadalquivir y Guadalupe y Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalquivir Años 2005 y 2006

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1.986 de 11 de abril de 1986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se someten a Información Pública los Cánones de Regulación de los Embalses Guadalquivir y Guadalupe y Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalquivir para los años 2005 y 2006.

Canon de Regulación del Embalse del Guadalquivir-Año 2005

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): 19.684,827667Euros/Hm3, Aplicable a un Volumen de 30 Hm3.

Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Guadalquivir-Año 2005

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): 10.670,316667Euros/Hm3, Aplicable a un Volumen de 1,8 Hm3.

- Comunidad de Regantes del Embalse del Guadalquivir: 27,278384 Euros/Ha. (Aplicable a 5.985 Has.)

- FINUCOSA - Finca Rabanales: 28,636209 Euros/Ha. (Así como el importe correspondiente por la Regulación Directa del Canon correspondiente al Sistema de Regulación General para 153 Has.)

Canon de Regulación de la Presa de Guadalupe-Año 2005

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): 150.886,225000 Euros/Hm3 (Aplicable a un Volumen de 0,400 Hm3).

Canon de Regulación del Embalse del Guadalquivir-Año 2006

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): 19.684,827667Euros/Hm3, Aplicable a un Volumen de 30 Hm3.

Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Guadalquivir-Año 2006

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): 10.670,316667Euros/Hm3, Aplicable a un Volumen de 1,8 Hm3.

- Comunidad de Regantes del Embalse del Guadalquivir: 27,278384 Euros/Ha. (Aplicable a 5.985 Has.)

- FINUCOSA - Finca Rabanales: 28,636209 Euros/Ha. (Así como el importe correspondiente por la Regulación Directa del Canon correspondiente al Sistema de Regulación General para 153 Has.)

Canon de Regulación de la Presa de Guadalupe-Año 2006

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): 150.886,225000 Euros/Hm3 (Aplicable a un Volumen de 0,400 Hm3).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en Córdoba y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.— El Presidente, P.A. El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Presidencia
SEVILLA
Núm. 7.469
A N U N C I O

Información Pública Propuesta de Tarifas de los Cánones de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General-Cuenca del Guadalquivir Años 2005 y 2006 y Propuesta Tarifas del Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General-Cuenca del Guadalete-Majaceite Año 2005

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril de 1986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se someten a Información Pública los Cánones de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General – Cuenca del Guadalquivir para los años 2005 y 2006, así como El Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General – Cuenca del Guadalete-Majaceite para el año 2005

Los Cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:
Canon de Regulación propuesto para el Año 2005 correspondiente al Sistema de Regulación General

1.- Cuenca del Guadalquivir.

1.1.- Relación de Cauces Directamente Regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos Directamente Regulados.— Origen Regulación.— Final Regulación.

Guadalquivir; Embalse Tranco de Beas; Desembocadura.

Guadalmena; Embalse del Guadalmena; Guadalquivir.

Guadalquivir; Desde la confluencia del Guadalmena; Embalse Giribaile.

Guadalquivir; Embalse del Giribaile; Guadalquivir.

Guadalquivir; Embalse del Guadalquivir; Guadalquivir.

Guadalupe; Embalse de la Fernandina; Guadalquivir.

Jándula; Embalse del Jándula; Guadalquivir.

Yeguas; Embalse del Yeguas; Guadalquivir.

Guadalete; Embalse de San Rafael de Navallana; Guadalquivir.

Guadalete; Embalse de Puente Nuevo; Guadalquivir.

Guadalupe; Embalse de José Torán; Guadalquivir.

Guadalupe Menor; Embalse del Negratín; Guadalquivir.

Genil; Embalse de Iznájar; Guadalquivir.

Corbones; Embalse de Puebla de Cazalla; Guadalquivir.

Los usuarios de aprovechamiento afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Riegos (Euros/ha): 62,127184.

Abastecimientos y Usos Industriales consuntivos (Euros/Hm3): 33.295,104266.

Usos Industriales No Consuntivos (Euros/Hm3): 3.859,974280.

Régimen Especial del Río Guadalquivir.

(Desde el Embalse de Vadomón hasta el río Guadalquivir):

Con dotación de 4.000 m3/ha: 47,354759 Euros/ha

Con dotación de 2.000, 1.500 y 500 m3/ha: 40,344136 Euros/ha.

Zona Regable del Canal de Jabalcón: 0,010355 Euros/m3

1.2.- Ríos no Regulados (Concesiones desde el año 1932)

Riegos (Euros/ha): 31,658394

Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (Euros/Hm3): 18.723,750703

Usos Industriales No Consuntivos (Euros/hm3): 1.474,704642

1.3.- Zonas Regables Estatales.

Cuenca del Guadalquivir Euros/ha.

Vegas Altas 62,127184

Vegas Medias Guadalquivir 62,127184

Vegas Bajas Guadalquivir 62,127184

Jandulilla 62,127184

Guadalmena 62,127184

Guadalquivir 62,127184

Genil (m.d.) 62,127184

Genil (m.i.) 62,127184

Valle Inferior 27,419765

Bajo Guadalquivir	62,127184
Sector B-XI (B. Guadalquivir)	62,127184
Sector B-XII (B. Guadalquivir)	62,127184
Marismas del Guadalquivir (B.Guad.)	62,127184
Genil-Cabra	62,127184
Guadalmellato	44,188395
Viar (aplicable a 1.952 Has)	62,127184

1.4.- Aprovechamientos Hidroeléctricos.

Canon: 1,163139 Euros/Mwh.

1.5.- Abastecimiento a la Zona Sur de la Provincia de Córdoba
El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	5.377.960 m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	12.287.836 m3
Consumo Total	17.665.796 m3

Aplicando los importes del Canon para Regulación Directa y la Regulación Indirecta tenemos:

P. Iznájar : 5,377960 x 33.295,104266 = 179.059,738938 Euros
Río Hoz y M. Fuente Alhama: 12,287836 x 18.723,750703 = 230.074,377943 Euros

Importe Total: 409.134,116882 Euros

Distribuido el Importe Total por el Consumo de 17,665796 Hm3, resulta un importe medio a considerar de:

409.134,116882/17,665796 Hm3 = 23.159,676297 Euros/Hm3.

2.- Cuenca del Guadalete.

2.1.- Relación de Cauces Directamente Regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos Directamente Regulados.— Origen Regulación.— Final Regulación.

Guadalete; Embalse Zahara; Desembocadura.

Majaceite; Embalse del Guadalcaén II; Confluencia con el Río Guadalete.

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Riegos (Incluida C.R. Costa Noroeste y Monte Algaida) (Euros/ha): 80,875618 .

Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (Euros/hm3): 49.035,509858.

Usos Industriales No Consuntivos (Euros/hm3): 5.185,403796.

2.2.- Ríos No Regulados (Concesiones posteriores al año 1959)

Riegos (Euros/ha): 35,446962.

Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (Euros/hm3): 21.467,055756.

Usos Industriales No Consuntivos (Euros/hm3): 1.474,704642.

2.3.- Zonas Regables Estatales.

Cuenca del Guadalete Euros/Ha.

Guadalcaén 80,875618

Bornos M.I. 80,875618

Cultivos de Arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

Autorizaciones Provisionales.- A los aprovechamientos autorizados provisionalmente, le será de aplicación el canon correspondiente dependiendo de su ubicación.

Autorizaciones Temporales para Intercambio de Derechos para una Mejor Ordenación de los Recursos.

Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (Euros/Hm3): 33.295,104266.

Autorizaciones Provisionales Extraordinarias.- A los usuarios que perteneciendo a un Sistema de Regulación Propio, tomen agua, en situaciones extraordinarias del Sistema de Regulación General, le será de aplicación el canon correspondiente, que a continuación se indica dependiendo de su ubicación, una vez ponderado 5 a 1, su beneficio con respecto a los regadíos por la afección que suponen a los concesionarios con derechos establecidos en la Regulación General, de acuerdo con lo autorizado por la Secretaría de Estado de Aguas y Costas.

Cuenca del Guadalquivir, Regulación Directa (Euros/Hm3): 55.491,840443.

Cuenca del Guadalete, Regulación Directa (Euros/Hm3): 81.725,849764.

Riegos de Emergencia.- Las autorizaciones de 1 riego de emergencia abonarán el 50 % del Canon correspondiente.

Facturación Mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los canones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 Euros

Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre al 15 de abril) para riegos de olivar, en ríos regulados y no regulados:

En Ríos Regulados:

- Con Riego de Apoyo Incluido: 35,987742 Euros/ha

- Sin Riego de Apoyo: 31,658394 Euros/ha

En Ríos no Regulados: 31,658394 Euros/ha

Riego Extraordinario de Apoyo al Olivar - Campaña 2005:

- En Ríos Regulados: 35,987742 Euros/ha

- En Ríos no Regulados: 24,561946 Euros/ha

Reducción de los apartados a) y c) Canon de Regulación-Zonas Regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las Zonas Regables a partir de la dotación media resultante a final de la Campaña:

Ahorro S/Dotación media	Reducción Canon S/ Apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción que corresponda, imputándose ésta únicamente sobre los apartados a) y c) del Canon de Regulación, o sea, Gastos de Conservación y Amortización de las inversiones estatales.

Canon de regulación propuesto para el Año 2006 correspondiente al Sistema de Regulación General

1.- Cuenca Del Guadalquivir.

1.1.- Relación de Cauces Directamente Regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos Directamente Regulados.— Origen Regulación.— Final Regulación.

Guadalquivir; Embalse Tranco de Beas; Desembocadura.

Guadalmena; Embalse del Guadalmena; Guadalimar.

Guadalimar; Desde la confluencia del Guadalmena; Embalse Giribaile.

Guadalimar; Embalse del Giribaile; Guadalquivir.

Guadalén; Embalse del Guadalén; Guadalimar.

Guarrizas; Embalse de la Fernandina; Guadalimar.

Jándula; Embalse del Jándula; Guadalquivir.

Yeguas; Embalse del Yeguas; Guadalquivir.

Guadalmellato; Embalse de San Rafael de Navallana; Guadalquivir.

Guadiato; Embalse de Puente Nuevo; Guadalquivir.

Guadalbarcar; Embalse de José Torán; Guadalquivir.

Guadiana Menor; Embalse del Negratín; Guadalquivir.

Genil; Embalse de Iznájar; Guadalquivir.

Corbones; Embalse de Puebla de Cazalla; Guadalquivir.

Los usuarios de aprovechamiento afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Riegos (Euros/ha): 62,127184 .

Abastecimientos y Usos Industriales consuntivos (Euros/Hm3): 33.295,104266.

Usos Industriales No Consuntivos (Euros/Hm3): 3.859,974280.

Régimen Especial del Río Guadajoz.

(Desde el Embalse de Vadomójón hasta el río Guadalquivir):

Con dotación de 4.000 m3/ha: 47,354759 Euros/ha

Con dotación de 2.000, 1.500 y 500 m3/ha: 40,344136 Euros/ha.

Zona Regable del Canal de Jabalcón: 0,010355 Euros/m3

1.2.- Ríos no Regulados (Concesiones desde el año 1932)

Riegos (Euros/ha): 31,658394.

Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (Euros/Hm3): 18.723,750703.

Usos Industriales No Consuntivos (Euros/hm3): 1.474,704642.

1.3.- Zonas Regables Estatales.

Cuenca del Guadalquivir Euros/ha.

Vegas Altas Guadalquivir 62,127184

Vegas Medias Guadalquivir 62,127184

Vegas Bajas Guadalquivir	62,127184
Jandullilla	62,127184
Guadalmena	62,127184
Guadalén	62,127184
Genil (m.d.)	62,127184
Genil (m.i.)	62,127184
Valle Inferior	27,419765
Bajo Guadalquivir	62,127184
Sector B-XI (B. Guadalquivir)	62,127184
Sector B-XII (B. Guadalquivir)	62,127184
Marismas del Guadalquivir (B.Guad.)	62,127184
Genil-Cabra	62,127184
Guadalmellato	44,188395
Viar (aplicable a 1.952 Has)	62,127184

1.4.- Aprovechamientos Hidroeléctricos.

Canon: 1,163139 Euros/Mwh

1.5.- Abastecimiento a la Zona Sur de la Provincia de Córdoba
El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	5.377.960 m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	12.287.836 m3
Consumo Total	17.665.796 m3

Aplicando los importes del Canon para Regulación Directa y la Regulación Indirecta tenemos:

P. Iznájar: $5,377960 \times 33,295,104266 = 179,059,738938$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $12,287836 \times 18,723,750703 = 230,074,377943$

Importe Total: 409.134,116882 Euros

Distribuido el Importe Total por el Consumo de 17,665796 Hm3, resulta un importe medio a considerar de:

$409,134,116882 / 17,665796 \text{ Hm}^3 = 23,159,676297 \text{ Euros/Hm}^3$.

Cultivos de Arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

Autorizaciones Provisionales.- A los aprovechamientos autorizados provisionalmente, le será de aplicación el canon correspondiente dependiendo de su ubicación.

Autorizaciones Temporales para Intercambio de Derechos para una Mejor Ordenación de los Recursos.

Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (Euros/Hm3): 33.295,104266.

Autorizaciones Provisionales Extraordinarias A los usuarios que perteneciendo a un Sistema de Regulación Propio, tomen agua, en situaciones extraordinarias del Sistema de Regulación General, le será de aplicación el canon correspondiente, que a continuación se indica dependiendo de su ubicación, una vez ponderado 5 a 1, su beneficio con respecto a los regadíos por la afección que suponen a los concesionarios con derechos establecidos en la Regulación General, de acuerdo con lo autorizado por la Secretaría de Estado de Aguas y Costas.

Cuenca del Guadalquivir, Regulación Directa (Euros/Hm3): 55.491,840443.

Riegos de Emergencia.- Las autorizaciones de 1 riego de emergencia abonarán el 50 % del Canon correspondiente.

Facturación Mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 Euros

Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre al 15 de abril) para riegos de olivar, en ríos regulados y no regulados:

En Ríos Regulados:

- Con Riego de Apoyo Incluido: 35,987742 Euros/ha

- Sin Riego de Apoyo: 31,658394 Euros/ha

En Ríos no Regulados: 31,658394 Euros/ha

Riego Extraordinario de Apoyo al Olivar - Campaña 2006:

- En Ríos Regulados: 35,987742 Euros/ha

- En Ríos no Regulados: 24,561946 Euros/ha

Reducción de los apartados a) y c) Canon de Regulación Zonas Regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las Zonas Regables a partir de la dotación media resultante a final de la Campaña:

Ahorro S/Dotación media	Reducción Canon S/ Apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción que corresponda, imputándose ésta únicamente sobre los apartados a) y c) del Canon de Regulación, o sea, Gastos de Conservación y Amortización de las inversiones estatales.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, C/ Santo Reino 5 y 7, en Jerez de la Frontera, Carretera de Madrid-Cádiz, Monte-Alto, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quien solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 2 de agosto de 2005.— El Presidente, P.A. El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Presidencia

SEVILLA

Núm. 7.470

ANUNCIO

Información Pública Cánones de Regulación de los Embalses Bembézar y del Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar Años 2005 y 2006

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril de 1986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se someten a Información Pública los Cánones de Regulación de los Embalses Bembézar y del Retortillo y las Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar para los años 2005 y 2006.

Canon de Regulación de los Embalses Bembézar-Retortillo-Año 2005

- Zona Regable del Bembézar: 55,21 Euros/Ha

- Los Abastecimientos del Consorcio Plan Ecija, Palma del Río, Hornachuelos y sus Poblados, Peñaflor y sus Poblados: 0,028285 Euros/m³

- Regadíos Particulares: 59,63 Euros/Ha.

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar-Año 2005

- Zona Regable del Bembézar: 3,84 Euros/Ha.

Canon de Regulación de los Embalses Bembézar-Retortillo-Año 2006

- Zona Regable del Bembézar: 55,21 Euros/Ha

- Los Abastecimientos del Consorcio Plan Ecija, Palma del Río, Hornachuelos y sus Poblados, Peñaflor y sus Poblados: 0,028285 Euros/m³

- Regadíos Particulares: 59,63 Euros/Ha.

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar-Año 2006

- Zona Regable del Bembézar: 3,84 Euros/Ha.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Córdoba y Sevilla, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en

Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.— El Presidente, P.A. El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.567

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 6 de junio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (euros).- Período.- Motivo.
Baena Jaraba, María Felisa; 44373526; 05000000807; 194,14; 20/09/2004 al 30/09/2004; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Chamizo García, Daniel; 30830157; 05000000566; 37,12; 16/10/2004 al 19/10/2004; Colocación por cuenta ajena.

Chica Gutiérrez, Mari Carmen; 30519698; 05000000817; 257,34; 03/11/2004 al 30/11/2004; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Córdoba Márquez, Carlos; 30949528; 05000000826; 334,52; 02/11/2004 al 30/11/2004; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Dorado Soriano, David; 28781623; 05000000733; 105,92; 13/07/2004 al 30/07/2004; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Elashev, Mikhail; 4326870; 05000000604; 294,57; 13/08/2004 al 30/08/2004; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Guerrero Estévez, Miguel A.; 44370270; 05000000823; 142,60; 09/11/2004 al 30/11/2004; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Morales Montes, Vicente; 80148961; 05000000685; 1.148,16; 15/07/2004 al 13/10/2004; Colocación por cuenta ajena.

Moreno Rodríguez, Inmaculada; 30809563; 05000000780; 264,21; 24/04/2003 al 30/08/2003; Colocación por cuenta ajena.

Noyes Trujillo, Michael; 30533937; 05000000675; 118,20; 10/09/2004 al 30/09/2004; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Rojas Cabrera, José M.; 30393615; 05000000729; 131,32; 11/02/2003 al 28/02/2003; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Salas Moya, José Manuel; 30464350; 05000000555; 33,84; 25/02/2003 al 28/02/2003; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Sánchez Fernández, Francisco A.; 48872563; 05000000832; 1.209,13; 01/03/2001 al 01/05/2001; Extinción por sanción impuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Sancho Carrillo, Esperanza; 30794884; 05000000736; 3.894,00; 01/05/2002 al 20/04/2003; Suspensión perdida resp. familiares.

Tejedera Tardaguilla, Rafael; 29947666; 05000000668; 1.195,76; 05/06/2004 al 13/09/2004; Jubilación.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.570

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 6 de junio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (euros).- Período.- Motivo.
Mata Muñoz, Juan Rafael; 44355269; 0500000420; 147,29; 01/10/2003 29/10/2003; HAaber percibido en dicho período un importe superior de la prestación al que correspondía en función.

Ruiz Blamón, Antonio; 30941875; 0500000399; 797,59; 20/07/2001 30/09/2001; Colocación por cuenta ajena.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.578

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación

se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 6 de junio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones y propuesta de Extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (Euros).- Período.- Motivo

BORREGO JARABA, MARIA DOLORES; 30960419; 0400001110; 83,83; 04/07/2003 al 03/08/2003; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

JURADO ALCAIDE, M. CARMEN; 30831670; 0500000838; 108,10; 10/11/2004 al 14/11/2004; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

SALAZAR GARCIA, ANA; 30962579; 0500000809; 172,26; 13/10/2004 al 30/10/2004; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 5.583

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES Y PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE LAS MISMAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días de acuerdo con lo dispuesto en nº 4 del art. 37, del Reglamento General sobre el Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo. BOE nº 132 de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 6 de junio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones y propuesta de Extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (Euros).- Período.- Motivo.

PALOMINO LÓPEZ, JOSÉ; 80117890; COLOCACIÓN POR CUENTA PROPIA.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 5.584

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 28 de junio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B. O. P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo Recargo.- Importe con Recargo.- Período.- Motivo.

HEREDEROS DE: OBDULIA GARCIA GOMEZ; 30156270; 0400000172; 3.522,70; 3%; 5%; 10%; 20%; 3.628,38; 3.698,83 3.874,97; 4.227,24; 01/04/1999 15/01/2000; SANCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
HEREDEROS DE: OBDULIA GARCIA GOMEZ; 30156270; 0400000172; 4.289,20; 3%; 5%; 10%; 20%; 4.417,87; 4.503,66; 4.718,12; 5.147,04; 22/03/2000 28/02/2001; SANCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 5.793

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 18/04/2005 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a don Joaquín M. Sánchez Sánchez, con D.N.I. 30525916, con domicilio en Apartado de Correos 5094, 14005 - CÓRDOBA en relación al expediente 04/591.

Resolución por la que se acuerda conceder el fraccionamiento solicitado el 3/09/2004 en las siguientes condiciones :

- Importe principal: 546,60 euros.
- Importe intereses: 4,46 euros.
- Importe total a abonar: 551,06 euros.
- N° de vtos.: 5.
- Fecha del primer vto.: 01/05/05.
- Cuantía mensual a abonar: 110,21 euros.
- Fechas de pago: Entre el uno y el cinco del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c nº 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 114D30525916, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del R.D. 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba, a 13 de junio de 2005.— El Director Provincial, s/O.M. 21-5-96, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 5.799

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha emitido Comunicación sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a doña Raquel Pizarro Mesa, con D.N.I. 44.353611, al domicilio c/ Santa Inés 2, piso 3, puerta 2, 14002-Córdoba. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por resolución de 02/08/2004 le fue autorizado el fraccionamiento del reintegro de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el nº 5, del art. 20 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, si varía el tipo del Interés Legal del Dinero se aplicará éste último a los capitales pendientes que deben ingresarse desde la vigencia del nuevo tipo.

En consecuencia, al haberse establecido un nuevo tipo de interés por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE. nº 312, de 28 de diciembre) se ha procedido a modificar la resolución de fecha 02/08/2004 arriba citada en los siguientes términos:

- Importe principal pagado: 249,26 euros.
- Importe de intereses pagados: 5,04 euros.
- Nuevo importe principal pendiente: 348,91 euros.
- Nuevo tipo del interés legal del dinero: 4'00.
- Nuevo importe de intereses desde la vigencia del nuevo tipo: 7,70 euros.
- Nuevo Importe total a abonar desde la vigencia del nuevo tipo: 356,61 euros.
- N° de vencimientos pendientes: 7.
- Nueva cuantía mensual a abonar: 50,94 euros (*).

(*) Lo anteriormente indicado tiene vigencia desde el 1 de enero de 2005, por lo que si Ud. Hubiera realizado algún ingreso correspondiente a vencimientos posteriores a dicha fecha, y anteriores a la presente Comunicación (abonos efectuados en los meses de febrero y marzo) deberá considerar reducido el "Número de vencimientos pendientes" en tantos como haya abonado, debiendo descontar, en el próximo pago la diferencia entre lo pagado en dichos vencimientos y la "Nueva cuantía mensual a abonar", señalada, entregando copia del justificante en su Oficina de Empleo.

De no estar de acuerdo con las modificaciones indicadas, dispone de un plazo de 10 días para alegar ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal cuanto estime conveniga a su derecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 13 de junio de 2005.— El Director Provincial, s/O.M. 21-5-96, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 5.812

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 18/04/2005 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a doña Carmen Mateo Infantes, con D.N.I. 30799499, con domicilio en C/ Jerez Manuel Sagrado, 2-1 izq, 14013-CÓRDOBA en relación al expediente 01/1307.

Resolución por la que se acuerda conceder el fraccionamiento solicitado el 4/11/2004 en las siguientes condiciones:

- Importe principal: 313,45 euros.
- Importe intereses: 1,50 euros.
- Importe total a abonar: 314,95 euros.
- Nº de vtos.: 3.
- Fecha del primer vto.: 01/05/05.
- Cuantía mensual a abonar: 104,98 euros.
- Fechas de pago: Entre el uno y el cinco del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c nº 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 114D30799499, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del R.D. 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, la interesada podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba, a 13 de junio de 2005.— El Director Provincial, s/O.M. 21-5-96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.847

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPEÑO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 29 de junio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo.- Recargo.- Importe con Recargo.- Período.- Motivo.

HEREDEROS DE: PAULINO GARCIA AGUDO; 2161938; 050000785; 514,20; 3%; 5%; 10%; 20%; 529,63; 539,91; 565,62; 617,04; 06/10/2003 al 30/11/2003; JUBILACIÓN.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.848

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de

10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 13 de junio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (Euros).- Período.- Motivo.

CARRASCO DIAZ, M DOLORES; 30948021; 0500000937; 119,05; 17/09/2003 – 30/10/2003; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

GONZALEZ PEDRAZA, JUAN ANTONIO; 30489772; 0500000939; 225,60; 11/12/2003 – 30/12/2003; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.137**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 21 de junio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (Euros).- Período.- Motivo.

GRANADOS RUIZ, FCO RAFAEL; 44362618; 0500000985; 382,59; 23/03/2004 al 30/04/2004; COLOCACION POR CUENTA AJENA.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.138**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 21 de junio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (Euros).- Período.- Motivo.

SANCHEZ MARTINEZ, JOSEFA ANA; 30795523; 0500001021; 352,50; 01/03/2003 al 30/04/2003; SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.139**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra el interesado que a continuación se cita y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado: Álvaro Octavio Gallego Barrionuevo.
D.N.I.: 44372959.
Expediente: 0500000920.
Importe (euros): 75,20.
Período: 10-1-2003 30-1-2003.
Motivo: No renovación de demanda trimestral-1.ª.
Córdoba, a 21 de junio de 2005.— El Director Provincial, s/O.M.
21-5-96, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.176**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta número 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado

plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado: Herederos de José Herrador Gómez.
D.N.I.: 75639560.
Expediente: 0500000528.
Importe: 602,55 euros.
Tipo recargo: 3%. Importe con recargo: 620,63 euros.
Tipo recargo: 5%. Importe con recargo: 632,68 euros.
Tipo recargo: 10%. Importe con recargo: 662,81 euros.
Tipo recargo: 20%. Importe con recargo: 723,06 euros.
Período: 16-7-2003 31-8-2003.
Motivo: Defunción.
Córdoba, a 22 de junio de 2005.— El Director Provincial, p.d. el Subdirector de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.256**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPEÑO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 1 de julio de 2005.— El Director Provincial P.D. el Subdirector de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo.- Recargo.- Importe con Recargo.- Período.- Motivo
HEREDEROS DE: ANTONIO REYES VILLATORO; 127442; 0500000947; 1.173,49; 3%; 5%; 10%; 20%; 1.208,69; 1.232,16; 1.290,84; 1.408,19; 16/10/2003 al 30/11/2003; DEFUNCION.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.358

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco, del dos de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 30 de junio de 2005.— El Director Provincial P.D. el Subdirector de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (Euros).- Período.- Motivo.

CAMACHO CAMACHO, ROSARIO; 30478882; 0500000912; 75,71; 25/10/2004 al 24/11/2004; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

LOPEZ VEGA, DOLORES; 28698052; 0500001088; 141,71; 01/04/2005 al 30/04/2005; COLOCACION POR CUENTA AJENA.

MESA MERINO, RAFAEL; 75631360; 0500001077; 1.067,29; 17/10/2003 al 30/01/2004; EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

HEREDEROS DE D. MANUEL GARCÍA GARCÍA; 30192240; 0500001047; 165,34; 08/02/2005 al 28/02/2005; DEFUNCIÓN.

HEREDEROS DE D. ANTONIO REYES VILLATORO; 127442; 0500000947; 1.173,49; 16/10/2003 al 30/11/2003; DEFUNCIÓN.

HEREDEROS DE D. JOSÉ SILLERO GÓMEZ; 30406970; 0500000777; 417,52; 17/11/2004 al 30/12/2004; DEFUNCIÓN.

CARPACI CARPACI, IOSIF; 2860334; 0500001112; 672,03; 16/03/2005 al 30/04/2005; COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA.

VEGA RUIZ, ANTONIO LUIS; 31707983; 0500001055; 162,32; 13/12/2004 al 30/12/2004; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.659

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 6 de julio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo.- Recargo.- Importe con Recargo.- Período.- Motivo.

HEREDEROS DE: ANTONIO MARMOL PEREZ; 30480309; 050001415; 616,57; 3%; 5%; 10%; 20%; 635,07; 647,40678,23;

739,88; 07/10/2002 al 27/01/2003; EXTINCIÓN POR SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN O EXCLUSIÓN DEL DERECHO O DEJAR DE REUNIR REQUISITOS PARA SU PERCEPCIÓN, HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 6.661

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 4 de julio de 2005.— El Director Provincial P.D. el Subdirector de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario

rio de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B. O. P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.

HEREDEROS DE: ANTONIO CALANDRIA CASTILLEJO; 29958994; 050000641; 0; 0; 0; 15/12/2004 al 30/12/2004; DEFUNCIÓN.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración 1401**

CÓRDOBA

Núm. 7.787

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Baja en el Régimen General - Representantes de Comercio, al afiliado que a continuación se relaciona y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Número afiliación: 140059086434.

Nombre: Don Manuel López Esquinas.

Fecha de baja: 2 de mayo de 2005.

Fecha de efectos: 10 de mayo de 2005.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 16 de agosto de 2005.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/03**

MADRIDEJOS (Toledo)

Núm. 7.788

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Seguridad Social indicado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, es decir, U.R.E. 45/03 (calle Salvador, 25, de Madridejos), en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9'00 a 14'00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que más abajo se indica, previniéndole que dicho importe podría verse modificado por los intereses aplicables a la deuda.

Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano.

Domicilio: Calle Carmen, 13. 45700 Consuegra.

Número de cuenta: 0049 2419 71 2514232432.

Anexo que se cita

Número de expediente: 450397 53 76.

Deudor: Fernando Villalba Reyes. D.N.I. 29998984S. Calle Virgen de Fátima, 46-4-4. 14014 Córdoba.

Importe deuda: 2.560,6 euros.

Procedimiento: Requerimiento de bienes.

En Madridejos, a 4 de agosto de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, por sustitución (art. 4.1 de la Orden de 11-3-1987), el Jefe de Negociado, Juan José Pérez González.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 7
SAN JAVIER (Murcia)**

Núm. 7.789

Don Gabriel Carrilero Franco, Recaudador de la U.R.E. 7 de San Javier, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargo contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430041110000510028 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Andrés Baquero, 14, de San Javier, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente.— NIF.— Deudor.— Acto de apremio.— Localidad.— Deuda.

30070300203175; 0X2715545G; Dahmani, El Aid; Embargo de salarios; Priego de Córdoba; 736,36 euros.

30070400090341; 0X3186366S; Bakri, Abdelmoumen; Embargo de salarios; Rute; 1.645,67 euros.

30070400217451; 0X3116475K; Fatouak, Cherkaoui; Embargo de salarios; Rute; 1.581,36 euros.

30070400358204; 079266353G; López Serrano, José; Req. previo al embargo; Hornachuelos; 1.250,56 euros.

30070400358204; 079266353G; López Serrano, José; Embargo de cuentas; Hornachuelos; 1.250,56 euros.

En San Javier, a 4 de agosto de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 29/02
MÁLAGA**

Núm. 7.790

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, responsables con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Ingeniero de la Torre Acosta, número 5, de Málaga, teléfono 952619637), en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º de documento.— Nombre o razón social.— Domicilio-Localidad.— Expediente.— Procedimiento.

290231305007225393; González Ucles, Juan Manuel; Cl. Espino, 70. Pedro Abad; 29020500036041; Emb. cuenta bancaria.

290221805008571976; Sánchez Olmedo, Ernesto; Cl. Helvia Albina, 10. Córdoba; 29020500279450; Requerimiento bienes.

En Málaga, 2 de agosto de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, María Carmen Granadino Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 22/02
MONZÓN (Huesca)**

Núm. 7.791

Edicto de citación a efectos de notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE.14-1) que modifica la anterior Ley, así

como lo dispuesto en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31-12), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado, por dos veces, la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y número de expediente se especifican.

En virtud de lo anterior la persona directamente interesada o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en calle Santa Bárbara, 5, de Monzón, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente: 22020500072159.

Identificador: 22102055743.

Apellidos y nombre: Pueyo Cáliz, Daniel.

C.P. Localidad: 14001 Córdoba.

Acto a notificar: Embargo de inmuebles.

Fecha del acto: 29 de junio de 2005.

Monzón, 9 de agosto de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, p.d. el Jefe de Negociado, Javier Sanmartín Llesta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 7.792

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Antonio José Ruiz Sosa con DNI 30809906A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bda. de San Francisco, 68, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 16 de agosto de 2005, las notificaciones al deudor y a su cotitular doña Inmaculada del Valle Domenech, cuyo último domicilio conocido fue en calle Posadas, 11, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 25 de agosto de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30809906A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 04 026034602	8/04	0521
14 04 029589953	10/04	0521
14 05 010729593	11/04	0521

Importe principal: 552,69 euros.

Rercargo de apremio: 110,53 euros.

Intereses: 21,25 euros.

Costas presupuestadas: 66,95 euros.

Total: 751,42 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los

inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de agosto de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Ruiz Sosa, Antonio José.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

Reg.: Posadas. Nº tomo: 1.372. Nº libro: 424. Nº folio: 14. Nº finca: 19.591.

DATOS FINCA

Descripción finca: 50% pleno dom. vvda. sup. util 75 m².

Calle: Av de la Paz, 1.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Nº 20. Vivienda señalada con el nº 1, en la 2ª planta, con acceso por el portal señalado con el nº 1, la cual forma parte de un conjunto urbano ubicado en la manzana que forman las

calles Veracruz, Ecuador, Colombia y Honduras, en el plan parcial nº 2, Avda. de la Paz, sin que tenga aún asignados números de gobierno, de la ciudad de Palma del Río. Tiene una superficie útil, según título y cédula de calificación definitiva de 75 m², y construida, incluida la parte proporcional en las zonas comunes de su portal y escalera de acceso de 101,20 m². Considerando su frente la puerta de su entrada desde el distribuidor de vivienda. Linda, por este viento con dicho distribuidor, con espacio sobre dos patios de luces y vistas y además, con la vivienda nº 2, de esta planta y portal; derecha entrando, con la vivienda nº 1, de igual planta con acceso por el portal nº 2 y, en una pequeña parte, con espacio sobre uno de los patios de luces y vistas; por la izquierda, con el pasillo distribuidor de viviendas, con espacio sobre el otro patio de luces y vistas y, además con la vivienda nº 5, de esta planta y portal; y por el fondo, con espacio sobre la calle Colombia. A esta vivienda se le vincula como anejo inseparable, lo siguiente: 1) Plaza de aparcamiento nº 20 situada en la planta sótano de un conjunto urbano ubicado en la manzana que forman las calles Veracruz, Ecuador, Colombia y Honduras, en el plan parcial nº 2 Av. de la Paz. Se accede a la misma a través de una rampa de acceso que parte de la calle Honduras. Tiene una superficie útil, según título de 13,13 m², pero según cédula de calificación definitiva es de 22,70 m², y construida, incluida la parte proporcional en las zonas comunes de acceso de 22,70 m². Considerando su frente la zona de acceso, linda: Por la derecha entrando, con la plaza de aparcamiento nº 21; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento nº 19; y por el fondo, con el cuarto trastero nº 20, vinculado a la vivienda descrita. 2) Cuarto trastero señalado con el nº 20, al que se accede a través de la planta de aparcamiento nº 20, situado en la planta sótano, del conjunto urbano al que antes se ha hecho mención. Tiene una superficie útil, según título y cédula de 6,90 m², y construida de 8,24 m². Considerando su frente la plaza de aparcamiento nº 20, a través de la cual toma su acceso, linda: Por la derecha entrando, con el cuarto trastero nº 21; por la izquierda, con el cuarto trastero nº 19; fondo, con subsuelo de la calle Veracruz; y por su frente, con la expresada plaza de aparcamiento nº 20. Su cuota de participación en el conjunto urbano del que forma parte, es de tres enteros y cuatro mil seiscientos veinticinco diezmilésimas por ciento. Esta finca tiene concedida la calificación definitiva de vivienda de protección oficial. Titulares: Antonio Ruiz Sosa e Inmaculada del Valle Domenech, ambos con el 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas.

Córdoba, a 16 de agosto de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 7.793

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba. En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Francisco García Villegas, con DNI 30192106Y, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Mallorca, 8, de Hornachuelos, donde se remitió con fecha 22 de julio de 2005, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 25 de agosto de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indi-

ca, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 28 de marzo de 2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 1.198,63 euros.

Recargo: 239,71 euros.

Intereses: 46,69 euros.

Costas devengadas: 273,34 euros.

Total: 1.758,37 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 22 de julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Relación de bienes embargados:
(con valoración de los mismos)

Deudor: García Villegas, Francisco.

Finca número: 01.

Datos Registro

Reg: Posadas. Nº tomo: 1.050. Nº libro: 98. Nº folio: 223. Nº finca: 4.566.

Importe de la tasación: 65.886,70 euros.

Datos finca

Descripción finca: Vvda. unif. con sup. de 98'02 m².

Calle: Isla Cristina.

Localidad: Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14740.

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda unifamiliar designada con el número 4, del conjunto que se está construyendo en el Paraje La Almarja, Barriada de Costijuelos, en Hornachuelos. Su fachada da a la calle Isla Cristina, por donde tiene su entrada. Ocupa una superficie de solar de 69 metros, 66 decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de 78 metros, 62 decímetros cuadrados y la superficie total construida de 98 metros y 2 decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con la vivienda número 3; por la izquierda, con calle de nueva apertura, sin nombre; y por el fondo, con la vivienda número 8.

Titulares: Francisco García Villegas y María Luna Basilio, con el 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas.

La vivienda actualmente se encuentra ubicada en calle Mallorca, 8.

Córdoba, a 22 de julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.781

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos a Resolución de Desistimiento en Inscripción en materia de Registro de Asociaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, sin número, planta baja, de Córdoba.

Interesada: Asociación de Vecinos "El Pilón".

Número de Inscripción Provisional: 8434 de la Sección 1.ª.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Justicia y Administración Pública o ante esta Delegación Provincial.

Córdoba, 24 de agosto de 2005.— El Delegado Provincial, p.d. el Secretario Gfeneral (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Esteban Morales Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.692
Expediente A.T.: 159/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Sinerco Proyectos y Obras, S.L.

Domicilio social: C/ José Cruz Conde, número 17, 4º 1.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Sinerco Proyectos y Obras, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,015.

Conductores: AL 150.

Centro de Transformación.

Emplazamiento: Plaza Ruiz de Alba, s/n.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 4 de agosto de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d., Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

Núm. 6.965

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de esta Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2005, el Expediente relativo al Programa PROCEX VI de Promoción del Comercio Exterior 2005/2006, encomendando su gestión al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, de conformidad con o estipulado en art. 15 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la ley 4/99 de 13 de Enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

reproduce a continuación el contenido del Acuerdo de Encomienda y el Convenio de Colaboración por los que se desarrolla, suscritos con fecha 20 de julio de 2005.

Acuerdo de Encomienda de Gestión del Programa PROCEX 2005/2006

En Córdoba a 20 de julio de 2005

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Diputación de Córdoba.

Y de otra, D.^a Ana María Romero Obrero Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar, y obligándose en los términos del presente documento.

Exponen

Primero: El Art. 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 25 de noviembre, regula la encomienda de gestión estableciendo que por razones de eficiencia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración.

Segundo: La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante, Diputación de Córdoba, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean necesarios para la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero: El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad pública constituida por la Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba tiene personalidad jurídica propia y su finalidad es el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba.

Acuerdan:

Primero: La encomienda de gestión del Programa PROCEX 2005/2006 de promoción del Comercio Exterior al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, conforme al Convenio de colaboración suscrito al efecto. Para ello cuenta con los medios materiales y humanos necesarios y adecuados para su ejecución.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Francisco Pulido Muñoz.— Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Ana María Romero Obrero.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para la ejecución del programa PROCEX 2005/2006.

En Córdoba a 20 de julio de 2005.

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Diputación de Córdoba.

Y de otra, D.^a Ana María Romero Obrero, Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar, y obligándose en los términos del presente documento.

Exponen

Primero.- La Diputación de Córdoba, en el marco de su competencia para el fomento del Desarrollo Económico y Social y en general el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia reconocida en la legislación vigente, está gestionando, en calidad de entidad promotora y/o colaboradora distintos programas y proyectos relacionados con el Desarrollo Económico y Social a través de su Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.

En este sentido, se considera de interés ejecutar al Programa PROCEX 2005/2006 dirigido a promocionar el comercio internacional de las empresas de la provincia de Córdoba mediante la formación de profesionales a través de la concesión de becas formativas en distintas ciudades del mundo, así como actividades de promoción y difusión conexas.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de

Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba han acordado la constitución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas que tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba (BOJA nº 146 de 19 de diciembre de 2000).

Tercero.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Basándose en lo expuesto con anterioridad, la Diputación de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico acuerdan encomendar a dicho Consorcio la gestión del programa PROCEX 2005/2006 de promoción en materia de Comercio Exterior y la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la consecución de sus objetivos, sin que en ningún caso suponga la cesión de su titularidad.

Dichas actuaciones se concretarán en el diseño pormenorizado del proyecto, las tareas administrativas y de relaciones necesarias, la elaboración de la convocatoria y gestión de las becas y cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las estipulaciones dictadas por la Diputación Provincial de Córdoba y el/los organismo/os de Comercio Exterior que acoja/n a los becarios.

Segunda.- La Diputación de Córdoba, como entidad promotora y titular del citado Programa será, en su caso, la receptora de los fondos procedentes de la cofinanciación de cualquier entidad pública o privada relacionados con el Programa.

Tercera.- Al objeto de que el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico pueda llevar a cabo la gestión de los proyectos encomendados, la Diputación de Córdoba le transferirá la totalidad de los fondos que componen el presupuesto a ejecutar. Los fondos procedentes de la aportación del Diputación de Córdoba se transferirán al Consorcio en la cantidad de 145.000 euros con cargo al Presupuesto del ejercicio 2005.

Los fondos destinados al Programa procedentes de cualquier Administración pública o institución privada, en su caso, se transferirán de manera proporcionada al porcentaje recibido una vez cumplimentados los trámites establecidos por la normativa vigente en materia de Régimen Local.

El Consorcio deberá remitir en el plazo de un mes certificación del registro en su contabilidad de dichos ingresos, con expresión del destino finalista de los fondos a la ejecución del Programa.

Cuarta.- Los gastos del Programa habrán de realizarse con sujeción a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba y a la normativa de contratación vigente.

Quinta.- El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico justificará a la Diputación de Córdoba la aplicación de los fondos a las finalidades previstas.

A tales efectos remitirá certificaciones expedidas por el Interventor de Fondos comprensiva de los gastos aprobados y pagos realizados conforme al siguiente modelo:

D. _____ como _____ de _____

Certifico: Que según la contabilidad y demás antecedentes obrantes en este Consorcio, con cargo a los fondos correspondientes al proyecto acogido al Programa, han sido aprobados los gastos y efectuados los pagos que a continuación se relacionan:

Autorización y compromiso del gasto	Organo	Obligaciones reconocidas	Nº Operación Asiento contable	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha Pago

Y para que así conste y surta efectos oportunos ante la Intervención de Fondos de la Diputación de Córdoba a los efectos de la justificación de la aplicación de dichos fondos expido la presente certificación con el visto bueno de _____ en _____ a _____ de _____

Dichas certificaciones se acompañarán de originales de las oportunas justificaciones contables (nóminas, liquidaciones de Seguridad Social, facturas etc.), todo ello ajustado a la legislación laboral y fiscal que resulte de aplicación.

Sexta.- Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, el Delegado de Desarrollo Económico y Em-

pleo, o persona en quien delegue, como Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, desempeñará la función de coordinación entre ambas instituciones.

Séptima.- La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el momento de su firma hasta la finalización del Programa PROCEX 2005/2006.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Francisco Pulido Muñoz.— Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Ana María Romero Obrero.

Córdoba, 21 de julio de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 7.986

A N U N C I O

Por Decreto de 2 de septiembre de 2005 se ha prestado aprobación a la convocatoria de subvenciones dirigidas a dirigidas a Ayuntamientos de la provincia en materia de Protección Civil en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con la Ordenanza Específica Reguladora aprobada por Pleno de la Diputación de fecha 15-06-2005 y publicado su texto íntegro en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 1-08-2005, así como Ordenanza General de Subvenciones publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 26/07/2005.

De conformidad con lo anterior se procede mediante el presente a la publicación de la convocatoria y apertura de plazo para presentación de solicitudes.

Convocatoria para la Concesión de Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia en materia de Protección Civil en Régimen de Concurrencia Competitiva.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, aprobada mediante acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 26 de julio de 2005 y con lo establecido en la Ordenanza Específica de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para el mantenimiento y funcionamiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, aprobada mediante acuerdo plenario de 15 de junio de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 1 de agosto de 2005 se efectúa convocatoria pública de subvenciones dirigida a Ayuntamientos de la Provincia, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza Específica mencionada, las siguientes:

B A S E S

Primera. Normativa aplicable.

Esta Convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Específica de subvenciones ayuntamientos de la provincia en materia de protección civil en régimen de concurrencia competitiva, aprobada mediante acuerdo plenario de 15 de junio de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 1-8-2005 y supletoriamente, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, aprobada mediante acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 26-7-2005.

En lo no previsto en las Ordenanzas anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Cuantía de la subvención.

La Diputación subvencionará los proyectos presentados en una cuantía máxima de 50.000 euros.

Tercera. Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El Presupuesto señalado en la Base anterior se abonará:

— 18.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 340223176200.

— 32.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 340223146200.

Cuarta. Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dotación de material destinado para las agrupaciones de Protección Civil.

Los objetivos prioritarios son lo de favorecer aquellos Municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes, así como aquellos que cuenten con agrupaciones de voluntarios de Protección Civil registradas o constituidos los servicios locales de protección civil, todo ello de conformidad con lo criterios que se señalan en la ordenanza específica reguladora, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de fecha 15 de junio de 2005.

Quinta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los Municipios de la Provincia de Córdoba.

Sexta. Solicitudes.

Los Municipios que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y que se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Séptima. Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por el/la Alcalde/a.

b) Proyecto o programa a ejecutar con definición de actuaciones y fechas previstas de realización en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades y una memoria. Los proyectos o programas que se presenten deben incluir gastos de funcionamiento o de inversión (medios inventariables).

c) Se presentará asimismo cualquier otra documentación que se consideren de relevancia, indicándose la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación.

d) Certificación en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

La falta de presentación del proyecto con los requisitos a que se refiere la letra b) dentro del plazo que se establezca para la presentación de solicitudes, será considerada como insubsanable, decayendo el derecho del municipio para la convocatoria de que se trate.

Octava. Plazo de presentación.-

Con arreglo a lo dispuesto en la Base Séptima de la Ordenanza Específica que rige esta Convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Novena. Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta convocatoria.

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

a) Ayuntamientos que tengan constituidas las Agrupaciones de Voluntarios registradas en la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía (hasta 5 puntos).

b) Ayuntamientos que presente una propuesta de trabajo en relación a la subvención o bien sobre el desarrollo de la protección civil local (hasta 4 puntos).

c) Incidencia del proyecto o programa en la mejora de la prevención, la autoprotección, en el control de los riesgos o en la formación de los miembro del Servicio o Agrupación Local (hasta 3 puntos).

d) Justificación de la necesidad de materiales, equipos o medios para el desarrollo de la Protección Civil (hasta 2 puntos).

e) Ayuntamientos que tengan constituidos los Servicios Locales de Protección Civil (hasta 1 punto).

Serán priorizados aquéllos proyectos de Municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes, de forma que las solicitudes correspondientes al resto de municipios se valorarán únicamente en el supuesto de existir cantidad sobrante, una vez efectuadas las propuestas reseñadas de los municipios antedichos, considerándose en todo caso los mismos criterios reflejados en la presente base.

Décima. Resolución de la convocatoria y publicación.

Una vez recibidas las solicitudes y que se haya procedido a la apertura e instrucción del expediente por parte del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, al objeto de valoración de los proyectos presentados, se emitirá la propuesta de resolución correspondiente por parte de la Comisión Evaluadora prevista en la Base Sexta.

La propuesta de resolución, que habrá de ser motivada constando la relación de los Ayuntamientos a los que se concede la subvención y la cuantía, así como la aplicación de los criterios de valoración, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido este plazo, el expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y expresará los recursos que sobre la misma pueden realizarse. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se notificará por escrito a cada una de los Colectivos concurrentes.

El plazo de resolución de las solicitudes presentadas en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Córdoba será de seis meses desde la finalización de la presente convocatoria.

DISPOSICION FINAL.

Contra las presentes Bases de Convocatoria que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la redacción dada por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que sea interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Córdoba 2 de septiembre 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS**CARDEÑA**

Núm. 7.742

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 127, de 18 de julio de 2005, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de

los Bienes y de Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Cardeña, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, que entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y DE ESPACIOS CATALOGADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA**CAPITULO I****EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la regulación del registro administrativo de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en los Catálogos, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

1. El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en esta Ordenanza y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero y el municipal creado por Decreto nº 9/2005, de 19 de enero de 2005, serán únicos e independientes entre sí, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en la Ley 7/2002.

Artículo 3. Instrumentos Urbanísticos que forman parte del registro.

1. Se incluirán en estos registros los instrumentos urbanísticos que se describen en el Anexo I de esta Ordenanza y que se agrupan en los siguientes apartados:

a) Los instrumentos de planeamiento urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002.

b) Los convenios urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002.

c) Los bienes y espacios contenidos en los Catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002.

2. Para formar parte del registro, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en esta Ordenanza.

Artículo 4. Actualización del registro.

1. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el registro.

2. A estos efectos, de conformidad con el artículo 9 de la presente Ordenanza, se incorporarán al mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicarán en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

Artículo 5. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias que a tal efecto designe el Ayuntamiento, así como mediante la emisión de copias expedidas por los propios registros de todo o parte del documento cuando se solicite por escrito y sea autorizado para ello.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza deberá tener, carácter telemático de modo que faciliten el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación.

Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO

**Sección Primera
Normas Comunes**

Artículo 7. Secciones del registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza constará de las siguientes secciones, de acuerdo con los apartados del Anexo I de esta Ordenanza relativo a los Instrumentos Urbanísticos.

- 1) Sección de Instrumentos de Planeamiento.
- 2) Sección de Convenios Urbanísticos.
Subsección A) Convenios Urbanísticos de Planeamiento.
Subsección B) Convenios Urbanísticos de Gestión.
- 3) Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Artículo 8. Elementos del registro.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.

b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.

c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo del municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

Artículo 9. Ordenación de la información.

La información que forme parte del registro se ordenará, de la siguiente forma:

a) Libro de Registro: Existirá un Libro de Registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 7 de la presente Ordenanza y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del presente Capítulo.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

**Sección Segunda
Asientos Registrales**

Artículo 10. Tipos de asientos.

En el registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados se practicarán los siguientes asientos en el correspondiente Libro de Registro:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesorias.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

Artículo 11. Inscripción.

1. Son objeto de inscripción en el registro, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Instrumentos de planeamiento:
 - 1º.- Ámbito de ordenación:
 - Municipio.
 - Provincia.
 - 2º.- Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:
 - Planeamiento general o de desarrollo.

- Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
- Procedimiento: Elaboración ex novo, modificación o texto refundido.

3º.- Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando correspondiera.

4º.- Promotor:

- Administración, señalando la que corresponda.
- Particular, identificando su nombre o identificación.

5º.- Sobre la aprobación definitiva:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
- Fecha de aprobación.
- Sentido del acuerdo.

6º.- Plazo de vigencia:

b) Convenios urbanísticos:

1º.- Ámbito:

- Municipio.
- Provincia.

2º.- Tipo:

- Planeamiento.
- Gestión.
- 3º.- Descripción del objeto del convenio.

4º.- Partes firmantes.

5º.- Sobre la aprobación:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
- Fecha de aprobación.

c) Bienes y espacios catalogados:

1º.- Localización e identificación:

- Provincia.
- Municipio.
- Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.
- 2º.- Criterio de catalogación.

3º.- Grado de protección.

4º.- Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento: Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha – Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 12. Anotación accesorias.

Se producirá la anotación accesorias en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en la vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

Artículo 13.- Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en esta Ordenanza su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del instrumento Urbanístico depositado no eximirá al Ayuntamiento del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 14. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hechos aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente

certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 19 de la presente Ordenanza.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza debe hacerse constar en los registros.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 16. Documentación a presentar en los registros.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el registro administrativo regulado en la presente Ordenanza, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de planeamiento:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) Convenios urbanísticos:

- Certificado del acuerdo de aprobación.
- Texto íntegro del convenio.

c) Bienes y espacios catalogados:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.
- Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2.c) de la presente Ordenanza.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 12 y 13 de esta Ordenanza se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Así mismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Artículo 17. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La documentación señalada en el artículo anterior deberá ser presentada en el registro en el que, de conformidad con la Ley 7/2002 y las disposiciones de esta Ordenanza, debe formar parte.

La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación, en los términos señalados en el artículo anterior, al registro que corresponda.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 19, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

CAPITULO IV

EFFECTOS DE LOS ASIENTOS REGISTRALES

Artículo 18. Efectos de los asientos del registro.

1. La incorporación al registro, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en esta Ordenanza, de los instrumentos de planeamiento y de los convenios urbanísticos habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

La condición legal de depósito prevista en el artículo 40 de la citada ley, a efectos de la publicación en el Boletín Oficial corres-

pondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico en el registro del Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002 y la presente Ordenanza, figuren inscritos en los mismos.

Artículo 19. Certificación registral de la inscripción y de depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, previo informe del encargado / a del registro, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral en un plazo no superior a 10 días, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea la Administración Autonómica la competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 20. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el apartado siguiente.

3. La ausencia de la certificación comprensiva de la publicación de un instrumento de planeamiento sobre el que, de conformidad con el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, haya emitido informe preceptivo la Consejería de Obras Públicas y Transportes, habilitará para que, en caso de constatarse la falta de publicación, el titular de la Dirección General de Urbanismo articule el mecanismo de sustitución previsto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos, el titular de la Dirección General de Urbanismo, instará al órgano municipal que aprobó el instrumento de planeamiento al que se refiere el párrafo anterior, concediéndole el plazo necesario para su publicación, emitiendo al efecto certificación comprensiva de la misma. Transcurrido dicho plazo, que nunca podrá ser inferior a un mes, se entenderá incumplida la obligación contenida en el artículo 41 de la Ley 7/2002, procediendo el titular de la Dirección General de Urbanismo a ordenar su publicación en la forma establecida en el mismo.

CAPITULO V

LA CONSULTA DEL REGISTRO

Artículo 21. Régimen de la consulta del registro.

1. El régimen de la consulta del registro administrativo regulado en la presente Ordenanza se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollan, en la Ley 30/1992, y demás legislación general de aplicación.

2. El Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), titular del registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que el Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) habilite al

efecto, éste pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en el registro mediante redes abiertas de telecomunicación.

4. El Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) habrá de depositar, registral y tener disponibles para su pública consulta, los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos en el soporte en que fueron aprobados; ello sin perjuicio del tratamiento y difusión de información o documentación por medios informáticos y telemáticos, y en particular, a través de redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 22. Validación y diligencia de copias de los documentos que formen parte del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

1. Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

2. A los efectos de dar validez a los documentos que se emitan por medios electrónicos o informáticos, el Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), titular del registro de carácter telemático habrá de establecer los medios que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y fidelidad con el documento original.

Artículo 23. Cláusulas de prevalencia.

1. Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

2. Si existiese disconformidad entre el registro municipal y el autonómico, en cuanto a los asientos practicados o a la documentación depositada, prevalecerá la información del registro de la Administración que haya sido competente para la aprobación del instrumento de planeamiento o convenio sobre el que se manifieste esta disparidad. Ello sin perjuicio de la necesidad de emprender las actuaciones de colaboración inter administrativas precisas con objeto de aclarar y corregir esta circunstancia.

3. En cualquier caso, los datos contenidos en la publicación oficial prevalecen sobre los de la registral.

Disposición transitoria única. Incorporación a los registros de instrumentos de planeamiento en curso de aprobación y de planes vigentes.

1. Esta Ordenanza será de plena aplicación a los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), podrá incorporar al registro los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

ANEXO I

DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS QUE FORMAN PARTE DEL REGISTRO

1. Instrumentos de Planeamiento.

a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.

b) Planes de Ordenación Intermunicipal.

c) Planes de Sectorización.

d) Planes Parciales de Ordenación.

e) Planes Especiales.

f) Estudios de Detalle.

g) Catálogos.

2. Convenios Urbanísticos.

a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).

b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).

3. Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA).

ANEXO II

DE LOS ACTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DEBAN CONSTAR EN EL REGISTRO

a) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.

b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.

c) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.

e) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.

f) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.

g) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

ANEXO III

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:

- Suelo Urbano:

Consolidado.

No consolidado.

- Suelo No Urbanizable:

De especial protección por legislación específica.

De especial protección por la planificación territorial o urbanística.

De carácter natural o rural.

Del hábitat rural o diseminado.

- Suelo Urbanizable:

Ordenado.

Sectorizado.

No sectorizado.

Sistemas generales:

- Sistema General de Comunicaciones.

- Sistema General de Espacios Libres.

- Sistema General de Equipamiento.

- Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción:

Sistemas Locales:

- Sistema Local de Comunicaciones.

- Sistema Local de Espacios Libres.

- Sistema Local de Equipamiento.

- Otros Sistemas Locales.

Con identificación de su naturaleza pública o privada:

Usos globales:

- Residencial.

- Turístico.

- Industrial.

- Terciario.

- Otros.

Ámbitos de planeamiento de desarrollo:

- Plan Parcial.

- Plan Especial.

- Estudio de Detalle.

Ámbitos de reparto o de gestión:

- Área de Reparto.

- Sector.

- Unidad de Ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Cardeña a 24 de agosto de 2005.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 7.746

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 125 de 14 de julio de 2005, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro Guadalinfo del Ayuntamiento de Cardeña, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro del Reglamento, que entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anun-

cio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO GUADALINFO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA.

1. El Centro Guadalinfo es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos.

2. Los usuarios del Centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario del mismo. Los datos proporcionados por los usuarios solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del Centro Guadalinfo.

3. El dinamizador de cada Centro deberá realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario (edad, sexo, ocupación etc.) con el objetivo de poder generar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos, en virtud de esta información.

4. Los usuarios deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del Centro Guadalinfo. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del Centro, en función de la demanda de usuarios y de la disponibilidad del dinamizador de cada Centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el Centro.

5. Puesto que en el Centro hay personas formándose y trabajando, todo usuario debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Los usuarios ayudarán a mantener limpio el Centro Guadalinfo usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el Centro Guadalinfo en horario escolar sin autorización expresa del profesor o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del Centro Guadalinfo para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por los dinamizadores del Centro como inadecuada.

10. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el dinamizador del Centro Guadalinfo como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El dinamizador podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los distintos usuarios con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario, sin la autorización y supervisión del dinamizador del Centro.

12. Cada usuario se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el dinamizador del Centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al Centro Guadalinfo de origen o a otros centros, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13. Los cursos y actividades relacionadas con la alfabetización digital tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del Centro Guadalinfo sobre cualquier otra actividad. Asimismo, el teletrabajo, la búsqueda de empleo, las actividades académicas, la gestión de asociaciones, etc. tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas.

14. Es deber de los usuarios cuidar de sus objetos personales, ya que el dinamizador del Centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15. El dinamizador del Centro Guadalinfo no se hacen responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortui-

tos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los usuarios o ausencia de archivados periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del dinamizador del Centro Guadalinfo.

17. El Centro Guadalinfo se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuarios, en concepto de utilización de determinados dispositivos periféricos. Estas tarifas tendrán como único objetivo reponer el material consumido por dicho usuario y en ningún momento han de establecerse precios con ánimo de lucro.

18. El Centro está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades de la misma índole que se realicen en éste, así como de los métodos de inscripción necesarios para poder participar en los mismos. Esta información será publicada en tabloneros de anuncios, medios de comunicación, Internet y demás medios de difusión de información con la suficiente antelación. En los casos en los que sea necesario, se establecerá un orden de preferencia para las actividades según se indica en el punto 13 de este anexo.

19. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al Centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los usuarios para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los usuarios no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en la norma 13 de este anexo. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados usuarios monopolicen el uso de los mismos, el Centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho Centro. Los usuarios deberán atenerse a las decisiones tomadas por el dinamizador del Centro Guadalinfo a este respecto.”

Cardeña a 22 de agosto de 2005.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 7.747
A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 125 de 14 de julio de 2005, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Piscina Municipal de Cardeña, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro del Reglamento, que entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CARDEÑA
NORMAS GENERALES**

1.- Mantén limpias las instalaciones utilizando para ello las papeleras y recipientes destinados a tal efecto.

2.- No está permitido comer y beber fuera de las áreas destinadas a tal fin.

3.- Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el agua.

4.- Los mareos y cortes de digestión son relativamente frecuentes en las piscinas, por lo que es conveniente esperar un tiempo después de comer y no cometer imprudencias que pudieran poner en peligro nuestra salud, como por ejemplo darse un baño frío repentino después de un ejercicio violento o después de un acaloramiento.

5.- Se prohíbe la entrada al recinto con calzado o en ropa de calle. Utiliza zapatillas de goma tanto en la zona de la piscina como en los vestuarios y duchas.

Para evitar caídas o resbalones no está permitido correr alrededor del vaso de la piscina.

6.- Se prohíbe material de buceo como por ejemplo tubos de inmersión, aletas, etc. así como colchonetas o neumáticos, salvo

en actividades organizadas desde la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.

7.- Está prohibida la entrada de animales a las piscinas con exclusión de perros guías para invidentes.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

1.- No se permite la entrada a menores de 9 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

2.- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.

3.- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a la natación.

4.- No se permite introducir mesas y sillas y demás elementos, salvo la mesa de la taquilla.

5.- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina etcétera, cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

6.- Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso quienes los utilicen se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.

7.- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.

8.- No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.

9.- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.

VESTUARIOS Y TAQUILLA

1.- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

2.- No se permite la entrada de animales.

3.- Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.

4.- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

5.- Deberá evitarse llevar objetos de valor a la Piscina. En ningún caso el Ayuntamiento se responsabilizará de tales suscripciones.

6.- Los menores de hasta seis años deberán acceder al vestuario, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido,

NORMAS RÉGIMEN INTERNO

1.- Los menores de 9 años, y, en todo caso, a los menores de edad que no sepan nadar, irán siempre acompañados de una persona mayor de edad.

2.- Es obligatorio ducharse antes de la inmersión en la piscina.

3.- Se prohíbe la entrada en la zona de Piscina con ropa o calzado de calle.

4.- Es obligatorio la utilización de chanclas o zapatillas de baño individuales y de uso exclusivo en los locales destinados a vestuarios y aseos.

5.- El público, espectadores, visitantes o acompañantes, solo podrán acceder a los espacios que tengan específicamente señalados.

6.- Se prohíbe la entrada de animales en las instalaciones con exclusión de perros guía para invidentes.

7.- Se prohíbe abandonar desperdicios o basura dentro del recinto de las instalaciones, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

8.- El aforo máximo es de 150 personas.

Asimismo, es obligatorio el cumplimiento de las siguientes normas:

1.- Está prohibida cualquier actividad susceptible de poner en peligro la propia integridad física o la del resto de los usuarios (correr, saltar ...), así como entorpecer voluntariamente el baño de los demás.

2.- Se prohíbe el acceso al recinto a las personas que presenten síntomas de embriaguez, de encontrarse bajo los efectos de drogas, o de evidente falta de higiene.

3.- Es obligatorio atender, en todo momento, todas las órdenes o advertencias que las personas encargadas del control de las

instalaciones (monitor, socorrista, otros), que en uso de sus atribuciones, efectúen a los usuarios del servicio y que tengan relación directa con el buen uso y disfrute del mismo. Un comportamiento antisocial o de alteración del orden público supondrá la expulsión del recinto del infractor.

4.- Todo desperfecto ocasionado en las instalaciones, obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación.

RECOMENDACIONES INDIVIDUALES

1.- Ducharse después del baño no es obligatorio pero si muy recomendable, pues el agua de las piscinas está tratada con distintos productos que pueden secar tu piel.

2.- Si vas a la piscina con niños asegúrate de no perderles de vista. Nunca los dejes solos, especialmente en el agua aunque cubra poco o tengan flotadores.

3.- No te expongas al sol más de lo debido y si lo haces utiliza una buena protección con capacidad de bloqueo de los rayos solares de al menos 15 SPF y protección contra los rayos UVA y UVB, y asegúrate de volver a aplicar la crema bronceadora después de nadar. Incluso unas cuantas quemaduras graves pueden aumentar el riesgo de contraer cáncer de piel.

4.- No está de más, aparte de un buen protector solar, utilizar gorra y camiseta, especialmente para los más pequeños.

5.- Para evitar otitis en el oído, instruye a tu hijo para que se seque muy bien los oídos después de bañarse en la piscina, o si le entra agua en la ducha. Esto lo puede hacer con un pequeño algodón (no cotonito o similares que pueden dañar el tímpano) que se introduce levemente en el conducto para absorber el agua.

6.- Lávate las manos, con jabón y agua después de ir al baño o de cambiar pañales. Puede proteger a otros teniendo presente que los gérmenes de su cuerpo terminan en el agua.

7.- La deshidratación puede causar un peligroso aumento de la temperatura corporal, que a su vez, puede conducir a una posturación causada por el calor y hasta llegar al mismo golpe de calor, cosa que suele ocurrir en las piscinas de verano. Para evitarlo bebe agua con abundancia.

8.- Protege los ojos de posibles infecciones si sumerges tu cabeza en el agua utilizando gafas apropiadas, asegurándote de que éstas no son de vidrio.

9.- Utiliza tu propia toalla."

En Cardeña a 22 de agosto de 2005.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

DOS TORRES

Núm. 7.492

A N U N C I O

Don Enrique González Peralbo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2.005, con la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, prevista en los artículos 42.5D.b y 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49 b de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 17.1 y 2 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el supuesto de no producirse objeción alguna se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos, conforme a lo establecido en el apartado c). Párrafo segundo del citado artículo 49 de la Ley 7/85 adicionado a la Ley 11/99 de 21 de abril.

Dos Torres a 8 de agosto de 2005.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 7.771

A N U N C I O

Decreto: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con motivo de las vacaciones anuales, por el presente, esta Alcaldía resuelve:

— Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía durante los días 29 de agosto al 19 de septiembre en curso, en la Teniente de Alcalde doña María del Pilar Granados Rodríguez.

— Comunicar el presente nombramiento a la interesada y remitir anuncio al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación a los efectos oportunos.

Villanueva del Duque, 24 de agosto de 2005.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Economía
Núm. 7.628

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil cinco, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el siguiente tenor dispositivo:

ACUERDO 207/05

Aprobar un "CRÉDITO EXTRAORDINARIO" con motivo de la existencia de facturas correspondientes a ejercicios anteriores, con la creación de la partida presupuestaria 0.4320.22610 "Gastos de ejercicios anteriores" por importe de 255.256,38 euros para atender las facturas siguientes:

TERCERO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SADECO	T000052	15/12/04	Limpieza Solares P.M.S.	210.041,00
	L001503	31/08/04	Vertido de escombros	5.099,56
	Varias	95 a 99	Diferencia en pagos realizados	1.903,85
EMACSA	D-005347	09/12/04	Dcho.acometida Parq.Fidiana	848,88
	D-005348	09/12/04	Dcho.acometida Parq.Fidiana	500,70
EDIT.ARAN ZADI	200121759 7	02/12/04	Suscrip. On Line Westlaw	10.400,44
BAREA S.L.	405299	31/05/04	Alquiler módulo oficina	145,32
	406781	30/06/04	Alquiler módulo oficina	145,32
DIARIO CÓRDOBA	671036529	30/11/04	Publicidad suplemento especial	1.368,80
Y SEGUIDO S.L.	000203	29/04/03	Publicidad P.E. El Arenal	69,72
	000221	30/04/03	Campaña cartas Cdad. Jardín	2.959,83
	000222	30/04/03	Campaña prensa Puente	69,72
	000279	16/05/03	Publicidad Revista Cordobeses	174,29
URPACA S.L.	1/000259	28/10/02	Derribo y vallado de muro C.P. Santa María de Guadalupe	21.528,95
			TOTAL	255.256,38

RECURSOS UTILIZADOS: REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA 2004

De acuerdo con lo previsto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en aplicación del artículo 169 del mismo, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ejercicio 2005 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieren presentado reclamaciones.

Córdoba, a 16 de agosto de 2005.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, Andrés Ocaña Rabadán.

LA RAMBLA
Núm. 7.778
A N U N C I O

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba).

Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 26 (a partir de las 15 horas), 27 y 28 de agosto del corriente año,

y atendiendo a que el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2, por el presente he resuelto:

1.º— Que durante mi ausencia y durante los días 26 (a partir de las 15 horas), 27 y 28 de agosto de 2005, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, el Teniente de Alcalde don Ángel Ruiz Gálvez.

2.º— Que se proceda a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Rambla, 25 de agosto de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

AGUILAR DE LA FRONTERA
Núm. 7.783
A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de agosto de 2005, se ha dictado el Decreto que seguidamente se indica:
DECRETO 197/2005

Decreto regulador de los ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo veinte de la L.O.P.D., sobre creación y modificación de ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por este Ayuntamiento, y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

Primero.- Aprobar el fichero del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que será el contenido en el anexo de esta resolución, a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la L.O.P.D. y se indica el nivel de medidas de seguridad básico, medio o alto correspondiente, en aplicación del Real Decreto 994 de 1999, de 25 de junio, reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

- FICHERO: Escuela de Música.

Segundo.- Aprobar la supresión de los siguientes ficheros que se incluyen en el anexo de esta resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15 de 1999:

- FICHERO: Escuela Taller – Alumnos.

- FICHERO: Escuela Taller – Proveedores.

Se han realizado el protocolo que tiene establecido la entidad para la supresión de ficheros de carácter automatizado, formateando la unidad central del ordenador y destruyendo todas las copias existentes referidas a las bases de datos existentes.

Tercero.- Los ficheros que se indican en el anexo se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

ANEXO

1. FICHERO: ESCUELA DE MÚSICA

A) Finalidad y usos previstos: Gestión de los alumnos de la escuela de música de la entidad.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Aquellas personas que tengan intención de participar en los cursos y seminarios que organiza la Escuela de Música del Ayuntamiento.

C) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

1. Todo sujeto interesado en iniciar o proporcionar documentación para su solicitud, exposición o procedimiento administrativo, lo presenta en los órganos competentes de cada entidad de este Ayuntamiento, de forma escrita y con copiativo de dicha prueba documental, la misma es registrada con carácter general en el registro general de entrada y salida de este Ayuntamiento, la documentación adicional presentada será suministrada al órgano a quien compete.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F./C.I.F., apellidos y nombre, teléfono y domicilio fiscal.

E) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén: Por el momento no existe previsión de ninguna cesión de dichos da-

tos, así mismo tampoco se ha registrado una solicitud de los mismos por organismos externos.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: En nuestro caso la custodia y administración de las bases de datos del Registro corresponden al Encargado del Registro, y cualquier actuación debe llevar consigo el visto bueno del Secretario de la Corporación.

La disponibilidad de herramientas y métodos de explotación del mismo corresponde al Departamento de Informática.

G) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Bajo.

SUPRESIÓN DE FICHEROS

FICHERO: ESCUELA TALLER – ALUMNOS

A) Finalidad y usos previstos: Gestión y control de los alumnos que realizan actividades con la Escuela Taller del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Todo sujeto pasivo que se inscriba para realizar actividades con la Escuela Taller del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

C) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Solicitud de inscripción de los propios interesados.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./C.I.F., dirección (fiscal, telefónica, tributaria).

Datos Bancarios.

Datos Economicos.

E) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén: Está prevista la cesión de datos de carácter personal a otras Administraciones Públicas debidamente autorizadas, para el ejercicio de sus competencias, según establece el artículo once y veintuno de la L.O.P.D., así como a los terceros, con las condiciones y en los casos que señala el artículo treinta y siete de la LRJPAC.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Escuela Taller.

G) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Escuela Taller.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Medio.

FICHERO: ESCUELA TALLER – PROVEEDORES

A) Finalidad y usos previstos: Registro de datos personales de los proveedores de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que sean proveedores de la Escuela Taller del Ayuntamiento.

C) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones presentadas.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./C.I.F., dirección (fiscal, telefónica, tributaria).

Datos Bancarios.

E) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén: Está prevista la cesión de datos de carácter personal a otras Administraciones Públicas debidamente autorizadas, para el ejercicio de sus competencias, según establece el artículo once y veintiuno de la L.O.P.D., así como a los terceros, con las condiciones y en los casos que señala el artículo treinta y siete de la LRJPAC.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Escuela Taller.

G) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Escuela Taller.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Medio.

Aguilar de la Frontera, a diez de agosto del año dos mil cinco.— El Alcalde Accidental, Francisco Zurera Aragón.

ENCINAS REALES

Núm. 7.795

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2005, al tratar el punto VII del Orden del Día, aprobó la creación del Registro Administrativo Municipal de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis que afecten al término municipal de Encinas Reales (Córdoba), de conformidad con el Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 22 de agosto de 2005.— El Alcalde, Francisco Molina López.

CARCABUEY

Núm. 7.884

A N U N C I O

Doña Rosalía Ruiz Jurado, Concejala Delegada de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante el presente hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo del 2005 se procedió a la aprobación del Documento General correspondiente a la Propuesta de Agenda 21 para Carcabuey.

Dicho documento, así como el resto de los que se redactaron en su día para llegar a dicha Propuesta, se encuentran expuestos en la Secretaría General del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo en el plazo de 40 días, en horario de mañana y en su caso presenten las alegaciones o correcciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 26 de agosto del 2005.— La Concejala Delegada, Rosalía Ruiz Jurado.

MORILES

Núm. 7.892

A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, resuelvo:

Habiendo delegado en favor de don Jesús Ramírez Doblas, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, delegación de las funciones correspondientes a esta Alcaldía, durante los días 22 de agosto al 21 de septiembre próximos, ambos inclusive, mediante Decreto de 12 de agosto de 2005.

Habiéndose convocado Pleno ordinario del Ayuntamiento para el día 1 de septiembre próximo.

Vistos los arts. 114 a 116 del R.O.F., aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre y 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Revoco por el presente la delegación citada, a los únicos efectos de presidir el Pleno antes referido, permaneciendo el Decreto de 22 de agosto de 2005 en vigor, salvo para las funciones expresadas en el presente.

Dese cuenta del presente al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dado en Moriles, a 30 de agosto de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 30 de agosto de 2005.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

IZNÁJAR

Núm. 7.929

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y a instancias de don José Ortiz Ruiz y otros, se hace pública mediante el presente anuncio la convo-

catoria de Junta General de todos los usuarios para la constitución de la Comunidad de Regantes de Arroyo del Molero en el Hogar del Pensionista de El Higueral, a las 19 horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Iznájar, 30 de agosto de 2005.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

PEDRO ABAD

Núm. 7.998

A N U N C I O

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa de este Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de fecha 6 de septiembre de 2005, su referencia 1/249/2005, se ha procedido al nombramiento de Tenientes de Alcalde y reorganización y otorgamiento de Delegaciones de Áreas Municipales según detalle:

1.— Nombramiento de Tenientes de Alcalde y designación de éstos como miembros de la Junta de Gobierno Local:

— Primer Teniente Alcalde, don José Rodríguez Medina.

— Segunda Teniente Alcalde, doña Juana María del Carmen Gaitán Lora.

— Tercera Teniente Alcalde, doña Teresa Grande Arévalo.

2.— Delegaciones de Áreas Municipales en Tenencias de Alcaldía, según detalle:

— Primer Teniente Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, don José Rodríguez Medina.

— Segunda Teniente Alcalde y Concejala Delegada de Protección Civil y Servicios Públicos, doña Juana María del Carmen Gaitán Lora.

— Tercera Teniente Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer y Festejos, doña Teresa Grande Arévalo.

3.— Delegaciones de Áreas Municipales a favor del Concejal que se detalla:

— Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Cultura, don Gabriel Martos Almagro.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 6 de septiembre de 2005.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 8.029

A N U N C I O

Ha sido presentada la Cuenta General del Presupuesto de este municipio, correspondiente al ejercicio 2004, quedando expuesta al público junto con el expediente, justificante y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención Municipal por término de quince días. Se anuncia a los efectos del apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones.

Fernán Núñez, a 12 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 6.419

Doña Isabel María Colmenero Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 211/2005 a instancia de Manuel García Sarmiento, representado por el Procurador Francisco Javier Córdoba Aguilera, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: "Casa sita en la C/ Roldán de la villa de Rute, sin número de gobierno, que linda: Derecha, entrando, con otra de

José Molina Granados, por la izquierda, con otra de Isabel Molina Rabasco y por la espalda, lindan sus patios con la carretera, tiene dos metros setenta y nueve centímetros de frente con inclusión del patio, por catorce metros sesenta y nueve centímetros de fondo y se compone de dos cuerpos y dos pisos distribuidos en varias habitaciones y oficinas".

Registro: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute y su partido a nombre de don Joaquín Muñoz Díaz y doña María Vicenta Reina Rodríguez, al tomo 496, libro 205, folio 222, inscripción 4.ª de la finca registral n.º 9.100.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Joaquín Muñoz Díaz y a doña María Vicenta Reina Rodríguez como titulares registrales y a doña María Vicenta Reina Rodríguez como titular catastral para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 4 de julio de 2005.— La Juez, Isabel María Colmenero Sánchez.

CÓRDOBA

Núm. 6.829

Don Pedro Alejandre Peña, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 611/2005 a instancia de don Francisco Solano Conde Gómez y doña Luisa Conde Aguilera, representado por el Procurador Cristóbal Cañete y asistido de la Letrada María Paz Galán Prieto, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Urbana: Casa número dos antiguo, posteriormente tres y actualmente ocho, sita en la calle Acera de Granada, en el barrio del Campo de la Verdad de Córdoba.

Ubicación y linderos: Su fachada mira a Poniente. Linda por su derecha saliendo, con la del número 6, actualmente propiedad de la entidad "Inversa 3.000 S.L."; por su izquierda, con la del número 10, propiedad de doña Teresa Rodríguez Benete y por su espalda, con la del número 8 de la calle Rinconada propiedad de los Hermanos Rodríguez Baena. Mide 19 m² en su fachada.

Inscripción: Obra inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de los de Córdoba, al tomo 85, libro 85, folio 223 y siguientes, finca registral n.º 3.760.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 13 de julio de 2005.— El Secretario, Pedro Alejandre Peña.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA

Núm. 8.002

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas reservadas a funcionarios al servicio de este Consorcio con sujeción a las siguientes Bases aprobadas por Decreto de esta Presidencia de esta misma fecha:

Bases para la provisión en propiedad de 20 plazas de Bomberos/as-Conductores/as para el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

I.- Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, de 20 plazas de Bomberos/as-Conductores/as al servicio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de

Córdoba (en adelante Consorcio), pertenecientes a su plantilla de Funcionarios, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo D, dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente aplicable a este Consorcio.

Las citadas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2005, pudiendo aumentarse este número de plazas si antes de la fecha de la terminación del tercer ejercicio de este Concurso-Oposición se hubiera aprobado una nueva oferta de Empleo Público que recogiera más plazas de la misma Escala, Subescala, Clase y denominación de las que ahora se convocan.

Los opositores que resulten aprobados con plaza, antes de su toma de posesión deberán acreditar que residen en el término municipal donde esté ubicado el Parque de Bomberos al que sean destinados. Cuando se den causas justificadas que así lo aconsejen, el Director Técnico del Consorcio podrá autorizar la residencia en lugar distinto, siempre dentro de la zona de cobertura del Parque de Bomberos, siempre y cuando ello sea compatible con el exacto cumplimiento de las tareas del cargo.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 30/1984 de 2 agosto; R.D. Legislativo 781/1984 de 17 de abril; R.D. 896/91 de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Igualmente le será de aplicación, en aquellas materias que les pueda afectar, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

II.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

a) Ser español o ciudadano de países miembros de la Comunidad Económica Europea (C.E.E.) en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. de 1º Grado o equivalente o Graduado en E.S.O., Técnico de Formación Profesional o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio Médico del Consorcio. A efectos del reconocimiento Médico a que deberán someterse los aspirantes seleccionados y propuestos por el Tribunal, en el Anexo IV se recoge la relación de exclusiones médicas por las que se registrará dicho reconocimiento.

Los Funcionarios Interinos de este Consorcio que sean seleccionados y propuestos estarán exentos del mismo por haberlo pasado con anterioridad.

f) Estar en posesión del permiso de conducir "C" – "C".

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y continuar gozando de los mismos durante todo el proceso de selección y nombramiento.

III.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán a la Sra. Presidenta del Consorcio, en modelo normalizado, que se une a esta convocatoria como Anexo VI, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Consorcio, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopias debidamente compulsadas o cotejadas por empleado de este Consorcio del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.); de la titulación académica exigida, del permiso de conducir, así como de la documentación que justifique los méritos alegados, igualmente debidamente compulsada o cotejada, conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Igualmente junto con la solicitud se deberá aportar Certificado Médico, en impreso oficial, firmado por Colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el Opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base VI, apartado B de esta convocatoria. No serán válidos aquellos certificados que no se ajusten a esta redacción, por lo que en este caso el Opositor quedará excluido de la convocatoria. Este Certificado Médico no excluye el reconocimiento médico posterior recogido en el apartado e) de la Base II.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

IV.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, juntamente con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado su exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Edictos de este Consorcio el mismo día que se remita para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia. Para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

V.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: La del Consorcio o miembro de su Junta General en quien delegue y suplente.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente
- El Gerente del Consorcio y suplente.
- El Director Técnico del Consorcio y suplente.
- El Jefe de la Unidad de Formación de la Diputación de Córdoba y suplente.
- Un representante de los Funcionarios del Consorcio, propuesto por la Junta de Personal Funcionario y suplente.

Secretario: El del Consorcio o empleado público en quien delegue y suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4º del Real Decreto 896/1981, de 17 de junio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consorcio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones bastará la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, sin embargo la presencia de la Presidenta y el Secretario.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de los suplentes se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia conjuntamente con la resolución a que se hace referencia en la Base IV.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír su opinión como

especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

En las pruebas en que se considere por el Tribunal necesaria la presencia de asesores no se requerirá la asistencia del Tribunal. Solo será necesaria la asistencia del Secretario y un Vocal. El Tribunal calificará posteriormente las pruebas según los informes de los asesores.

La actuación del Tribunal se ajustará a las Bases de esta convocatoria. No obstante el mismo resolverá las dudas que puedan surgir en su aplicación y tomará los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las presentes Bases.

VI.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

A) Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo relacionarse por los aspirantes según modelo impreso que se une a esta convocatoria como Anexo VII.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo

B) Fase de Oposición.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de las pruebas físicas que figuran en el Anexo III de esta Convocatoria, consistentes en:

A)

- 1.- Carrera de velocidad sobre 100 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Flexión de brazos en suspensión pura.
- 4.- Salto vertical sin carrera.
- 5.- Trepas de cuerda.

B) Subir y bajar escala.

C) Natación.

Segundo Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo test, con tres o cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta relacionadas con las materias contenidas en los apartados A, B y C del Anexo II de esta Convocatoria, procurándose por el Tribunal que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo II, con una duración máxima de 100 minutos.

El número de preguntas mínimas a contestar de forma correcta para aprobar este ejercicio así como la penalización por respuestas incorrectas será determinado por el Tribunal y comunicado a los opositores antes del comienzo del ejercicio.

Tercer Ejercicio: Constará de dos partes:

1.^a— Consistirá en un supuesto práctico sobre manejo de equipos de extinción de incendios y salvamento redactado por el Tribunal sobre el que se plantearán a los aspirantes una serie de cuestiones a resolver por los mismos, puntuándose esta prueba hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

2.^a— De carácter práctico, sobre conducción y manejo de un vehículo de extinción de incendios, puntuándose esta prueba hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos

La puntuación final de este ejercicio será la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y la fecha de realización de dicho ejercicio se hará público conjuntamente con la resolución que se indica en la Base IV.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, resultados de las pruebas realizadas y cualquier incidencia en el desarrollo de la oposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio con al menos 24 horas de antelación del comienzo del siguiente ejercicio.

VII.- Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llama-

dos comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, que haya impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o para terceros.

La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El Tribunal se reserva la posibilidad de realizar pruebas de detección de sustancias tóxicas prohibidas, incluidas el alcohol, en cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, sin que sea necesario el previo consentimiento de los opositores quedando automáticamente excluidos de la oposición aquellos opositores a los que se les detecte alguna de las sustancias indicadas anteriormente o aquellos que se nieguen a pasar las citadas pruebas.

VIII.- Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Los apartados A), B) y C) del primer ejercicio serán a su vez eliminatorios requiriéndose la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base VI la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir, por las obtenidas en el tercer ejercicio y en los sucesivos empates por su orden inverso y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo público entre los aspirantes.

IX.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Junta General del Consorcio. Igualmente podrá interponerse directamente Recurso de Alzada en dicho plazo sin necesidad de la reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones se expondrá en el Tablón de Anuncios del Consorcio y será elevada a la Presidenta del Consorcio para que formule los correspondientes nombramientos. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, documentos acreditativos de las condiciones que paran tomar parte en la convocatoria se exigen en la base II y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su compulsión.

9.2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título a que hace referencia el apartado c) de la base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.3.- Informe del Servicio Médico de Empresa de este Consorcio sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, conforme al Anexo IV de estas Bases.

9.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.6.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles o sujetas a reconocimiento de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

9.7.- Fotocopia del permiso de conducir acompañado del original para su compulsión.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficientes de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por la Presidenta del Consorcio los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Córdoba a 6 de septiembre 2005.— La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

ANEXO I

Baremo de valoración de méritos para la provisión de 20 plazas de funcionarios de Bomberos/as-Conductores/as

del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

Formación: Máximo 3 puntos.

Por realización de cursos, jornadas y seminarios sobre extinción de incendios, salvamento, rescates, apuntalamiento y otras especialidades relacionadas con la plaza que se convoca, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, estas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 400 horas o de 80 días lectivos: 1,00 puntos.

Las puntuaciones anteriores se incrementarán en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido realizados con aprovechamiento.

Experiencia Profesional: Máximo 9 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba o en cualquiera de los Ayuntamientos consorciados: 0,35 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que ahora se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,25 puntos

ANEXO II

A. Materias Comunes:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
- 2.- La Administración Pública Española. Tipología de los Entes Públicos Territoriales: Las Administraciones del Estado, Autónoma y Local.
- 3.- La Comunidad Autónoma Andaluza. Regulación Jurídica. El Estatuto de Andalucía.
- 4.- Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio y la Provincia: Concepto, elementos y competencias.
- 5.- Formas de Gestión de los Servicios Públicos Locales. Especial referencia a los Consorcios. El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba: Estatutos del mismo.
- 6.- La Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Locales. Incompatibilidades.

B. Materias Específicas (I):

- 1.- La Protección Civil: su organización y campo de aplicación.
- 2.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Especial referencia al Título III "Prevención y Extinción de Incendios y salvamento".
- 3.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Protección personal y colectiva. Sistemas de prevención y protección del accidente de trabajo.
- 4.- Primeros auxilios. Conceptos y clases.

C. Materias Específicas (II):

- 1.- Conocimientos generales del fuego. Propagación del fuego.
- 2.- Productos o resultado de combustión. Principales riesgos de las combustiones.
- 3.- Clases de fuegos en función del combustible. Agentes extintores para cada clase de fuego.
- 4.- Equipos y medios contra incendios. Descripción.
- 5.- Los vehículos en los servicios de incendios. Elementos generales. Cometidos especiales.
- 6.- Las bombas de aspiración de los vehículos. Profundidad de aspiración. Tomas de aire en la impulsión.
- 7.- Extintores manuales. Manejo y descripción de los distintos tipos.

8.- Equipos motobombas, equipos de descarcelación. Descripción de su uso ante salvamentos e inundaciones.

9.- Elementos generales de la conducción. La conducción de vehículos de emergencias. Normas generales de conducción.

10.- Los incendios forestales. Tipos de incendios forestales. Medidas preventivas.

11.- Los medios para actuaciones en incendios forestales. Descripción de los medios y su uso.

ANEXO III

Pruebas Físicas.

Dichas pruebas se ejecutarán en el orden establecido, con objeto de respetar los principios de la Ley de la Alternancia.

A)

1.- Carrera de velocidad sobre 100 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Se efectuará un solo intento.

2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, la ejecución será la propia carrera.

Se efectuará un solo intento.

3.- Flexión de brazos en suspensión pura: Prueba de potencia flexora de tren superior: En suspensión pura de una barra con total extensión de brazos, flexión de brazos hasta que la barbilla asome por encima de la barra partiendo siempre de la posición de suspensión pura.

Se contará el número de flexiones completas posibles sin que el aspirante toque el suelo.

4.- Salto vertical sin carrera: Situado el aspirante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes, levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a la que llega con el extremo de los dedos.

Realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los pies.

Se permitirá un solo intento.

5.- Trepas de cuerda: Consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud, ayudándose para ello de cualquier parte del cuerpo. El aspirante tomará la cuerda con ambas manos.

Se permitirá un sólo intento.

B) subir y bajar escala.

Subir a través de una escala (camión escalera) a una altura de 20 metros y bajar.

La escala estará formando un ángulo de 60° con el plano horizontal.

Se permitirá un solo intento.

No se permitirá dejar de pisar más de un peldaño de la escalera, incluida la de acceso, tanto a la subida como a la bajada. Caso de que el aspirante no cumpla este requisito se considerará la subida como nula, y se aplicará lo que para estos casos se establece en la pruebas A1, A2 y C1.

C) Natación.

Esta prueba constará de tres partes, siendo la puntuación total la media aritmética obtenida en cada parte.

1) Nadar una distancia de 100 metros estilo libre: Se efectuará un solo intento.

2) Arrastre de muñeco: Situado el aspirante en el interior y en un extremo de la piscina cogerá a un muñeco de peso aproximado de 50 kgs. y lo arrastrará. El muñeco tiene que ir en este arrastre con la cabeza fuera de la línea de superficie del agua.

En esta prueba se valorará los metros recorridos por el aspirante arrastrando el muñeco.

Se efectuará un sólo intento.

1) Prueba de inmersión (Buceo): Situado el aspirante en el borde y en un extremo de la piscina se sumergirá en la misma con el fin de avanzar sumergido.

Se efectuará un solo intento.

En el supuesto de que un aspirante provoque salida nula en las pruebas A1, A2 y C1 se efectuará de nuevo la salida y si el mismo

aspirante vuelve a provocar salida nula quedará excluido de la convocatoria.

Todo aquel aspirante que no finalice alguna de las pruebas de los apartados A, B y C será excluido de la convocatoria.

Cuadro de Pruebas y Marcas

ANEXO IV

Listado de exclusiones por motivos de enfermedad o defecto físico.

1.- Cualquiera de las causas incluidas en el apartado como informe oftalmológico. (Anexo V).

2.- Otorrinolaringología.- No padecer:

No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).

Agudeza Auditiva Convencional: Determinación según normas P.G.B (Pérdida Global Binaural).

El porcentaje de pérdida en cada oído se halla de la siguiente forma:

- Se suma las pérdidas a 500, 1.000, 2.000 y 3.000 Hz y se divide por 4.

- De esta cifra se restan 25 Decibelios.

- La resultante se multiplica por 1'5 y se obtiene el % de pérdida de ese oído.

- Una vez obtenida las pérdidas de ambos oídos, se halla la pérdida global de la siguiente forma: Se multiplica por 5 la pérdida del oído mejor, se le suma la del oído peor y se divide por 6.

Trauma acústico o sordera profesional: Pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index). Método de hermann:

Edad	Pérdidas normales máximas admitidas
20 años	No se admite ninguna pérdida
25 años	No se admite ninguna pérdida
30 años	Hasta 3 Decibelios
35 años	Hasta 7 Decibelios
40 años	Hasta 11 Decibelios
45 años	Hasta 15 Decibelios
50 años	Hasta 20 Decibelios
55 años	Hasta 26 Decibelios
60 años	Hasta 32 Decibelios
65 años	Hasta 38 Decibelios

Para edades no especificadas anteriormente se calculará la pérdida normal máxima que le corresponde en relación con el intervalo anterior y posterior.

* Vértigo.

* Dificultades importantes en la fonación.

* Perforación Timpánica.

3.- Aparato Locomotor.- No padecer:

* Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

* Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

- Abducción hasta 120°.

- Dinamometría Escapular menor de 75 kilos.

* Codo:

- Flexión hasta 140°

- Extensión hasta 0°.

- Supinopronación: 0° a 180°.

* Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.

* Manos y dedos:

- Dinamometría: no inferior a 50 dominante y 35 no dominante.

- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

* Cadera:

- Flexión hasta 120°.

- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

* Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

* Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

* Pie:

- Pie zambo.
- Pie plano.
- Pie plano espástico.
- Pie cavus.

* Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

* Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal.

* Enfermedades varias:

- Fractura que dejen secuelas y dificulten la función.

* Osteomielitis.

* Osteoporosis.

* Condromalacia.

* Artritis.

* Luxación recidivante.

* Miotonía congénita.

* Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultadas las funciones de Bombero/a.

4.- Aparato Digestivo.- No padecer:

* Cirrosis.

* Hepatopatías crónicas.

* Pancreatitis crónica.

* Úlcera sangrante recidivante.

* Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

* Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

* Enfermedades que implique dietas rigurosas que impidan turnicidad.

5.- Aparato Cardiovascular: No padecer:

* Hipertensión arterial mayor de 155 sistólica ó 95 diastólica.

* Insuficiencia cardíaca.

* Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

* Coronopatías.

* Arritmias importantes.

* Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

* Flutter.

* Fibrilación.

* Síndrome de preexcitación.

* Bloqueo auriculo-ventricular de 2° ó 3° grado.

* Extrasístoles patológicas.

* Valvulopatías.

* No se admitirán prótesis valvulares.

* Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

* Insuficiencia arterial periférica.

* Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis alteraciones tróficas varicosas importantes.

* Secuelas post-troboembólicas.

* Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero/a.

6.- Aparato Respiratorio:

* Disminución del VEMS por debajo del 80°.

* EPOC.

* Asma bronquial.

* Atelectasia.

* Enfisema.

* Neumotórax-recidivante.

* Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero/a.

7.- Sistema Nervioso Central: No padecer:

* Parkinson, Corea o Balismo.

* Epilepsia.

* Esclerosis múltiple.

* Ataxia.

* Arterioesclerosis cerebral sintomática.

* Vértigo de origen central.

* Alteraciones psiquiátricas de base.

* Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y Faneras: No padecer:

* Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero/a.

9.- Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de bombero/a: No padecer:

* Diabetes tipo I ó II.

* Diabetes insípida.

* Enfermedad de Cushing.

* Enfermedad de Addison.

* Insuficiencia renal crónica.

* Falta de un riñón.

* Enfermedades renales evolutivas.

* Hemopatías crónicas graves.

* Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

* Tumores malignos invalidantes.

* Tuberculosis.

* Hernia inginal o escrotal.

* Análisis de Orina: Albumina y/o Cilindruria importantes.

10.- Alcoholismo y Drogodependencia: No padecer:

Quedarán excluidos, asimismo, el personal con adicción a cualquier tipo de sustancias tóxicas, estupefacientes u otras sustancias, incluidos aquellos medicamentos que puedan alterar el estado físico o mental. También quedarán excluidos por la ingestión de bebidas alcohólicas en dosis superiores a las recomendadas por OMS (Organizacon Mudial de la Salud).

11.- Alteración psiquiátrica que suponga tratamiento con psicotropos: Necesario reconocimiento psicológico en el Servicio Médico de Empresa.

12.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero/a.

ANEXO V

Cuadrante de aptitudes médicas.

Los/as aspirantes/as aprobados conforme a la Base IX deberán presentar los siguientes documentos médicos:

Documentos a presentar en el reconocimiento:

* Teleradiografía con miembros superiores.

* Informe oftalmológico que haga constar (apartado 1° del Anexo IV): No padecer de:

- Disminuciones de la agudeza visual igual ó inferior a 2/3 en el ojo mejor e igual a superior a 1/2 el ojo peor, medidas sin corrección.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopia.

- Memianopsia.

- Diplopia.

- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.

- Afaquias, pseudofaquias.

- Subluxación del cristalino.

- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- Alteraciones oculomotoras importantes.

- Dacriocistitis crónica.

- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

- Tumores Oculares.

- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

ANEXO VI**CONSORCIO PROVINCIAL
DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS
DE CÓRDOBA**

_____ DE _____ 200__

ENTRADA N° **OP/** _____

APELLIDOS Y NOMBRE			
DOMICILIO (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO PORTAL, ESCALERA, PUERTA)			D.N.I.
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (con prefijo)

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el B.O.E. n° _____ de fecha _____ anuncio de:
**CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE: PARA CUBRIR VEINTE PLAZAS DE BOMBEROS/AS-
 CONDUCTORES/AS**
(Funcionarios/as)

Y declarando conocer las Bases de la convocatoria y el sometimiento pleno a las mismas, así como reunir los requisitos que se establecen en dicho anuncio, y que a continuación se detallan:

- a) Ser español/a o ciudadano de países miembros de la C.E.E. en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
 b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
 c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o Graduado en E.S.O., Técnico de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
 d) **No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.**
 e) **No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento Médico por el Servicio Médico del Consorcio provincial.**
 f) **Acreditar la aptitud física con la presentación de un Certificado Médico, en impreso oficial, en el que haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en la Base VI, apartado B) de las que rigen esta convocatoria.**
 g) **Estar en posesión del permiso de conducir "C" - "C".**

SOLICITA

Ser admitido en dicha convocatoria.

Córdoba, _____ de _____ de 200__

(Firma)

Instrucciones para la correcta cumplimentación del Anexo VII

- Sólo se rellenará la parte delantera del presente Anexo, en caso de ser necesario se utilizará más de un Anexo VII.
- El/la aspirante deberá firmar el Anexo VII, no baremándose ningún mérito alegado si el Anexo VII carece de firma.

Apartado de formación

- En la columna sombreada (puntos) los/as aspirantes no deberán escribir nada.
- Relacionar solamente los cursos contemplados como baremables en el Anexo I de las bases.
- Indicar el nombre completo del curso, seminario, etc.
- En el apartado correspondiente a aprovechamiento se pondrá Sí o No.

Apartado de experiencia profesional

- El tiempo de servicios prestados en cada Administración se expresará en meses.

PROMOTORA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE LA CARLOTA, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CARLOTA (Córdoba) (Corrección de error) ANUNCIO

Concurso público para contratar la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de construcción de Centro Asistencial (Residencia y Unidad de Estancia Diurna) en la Manzana 2 del Proyecto de Reparcelación de la U.E. 2 del P.P. R.2 de La Carlota (Córdoba).

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 145, de 22 de agosto de 2005, anuncio sobre la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Concurso Público para contratar la ejecución de las obras de Construcción de Centro Asistencial (Residencia y Unidad de Estancia Diurna), se ha detectado error material en el apartado 4 de dicho anuncio, en concreto en la Clasificación de empresa a figurar como **Grupo G**, debiendo figurar como **Grupo C**.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota, a la atención de Promotora Municipal de Viviendas de La Carlota, S.A. antes de las 14 horas del día hábil siguiente, una vez transcurridos veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio de esta corrección de error material en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil).

La Carlota, 26 de agosto de 2005.— El Presidente, Fernando Expósito Maestre.

CONSORCIO DE FERIAS DE PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 7.967

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2005

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habida cuenta que en sesión celebrada por la Asamblea General, el Consorcio de Ferias de Puente Genil, el día 31 de mayo de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2005, se procede a la publicación del Acuerdo Definitivo de aprobación del Presupuesto General de la Entidad para el citado ejercicio:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2005

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios: 96.088,94 euros.

Capítulo III: Gastos Financieros: 39,59 euros.

TOTAL GASTOS: 96.128,53 euros.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo III: Tasas, Precios públicos y Otros: 55.760,39 euros.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes: 36.768,14 euros.

Capítulo V: Ingresos Patrimoniales: 3.600,00 euros.

TOTAL INGRESOS: 96.128,53 euros.

En Puente Genil, a 7 de septiembre de 2005.— El Presidente, Manuel Baena Cobos.

CONSORCIO ESCUELA DE JOYERÍA CÓRDOBA

Núm. 8.018

El Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, con fecha 27 de junio de 2005, acordó la aprobación inicial y definitiva del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2005.

Sometido a exposición pública inicial del Expediente, no se ha formulado en plazo hábil reclamación o sugerencia alguna, por lo que, conforme a lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se convierte en definitivo.

El resumen por capítulos del expediente es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	679.791,62
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	540.128,87
3	Gastos financieros	50,00
6	Inversiones reales	1.294.557,84
Total Gastos		2.514.528,33

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	1.219.970,49
7	Transferencias de capital	1.294.557,84
Total Ingresos		2.514.528,33

De conformidad con el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Córdoba, o cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Presidente del Consorcio, Antonio Fernández Ramírez.